

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

PREÁMBULO

El Departamento de Santa Cruz, que antes de determinación que les garantice el derecho la formación del Estado boliviano poseía, en virtud de la Ordenanza de Intendentes de 28 de enero de 1782, un alto grado de autonomía para manejar las competencias relativas a Justicia, Hacienda, Administración y Guerra, y que tenía ya unos límites territoriales y una delimitación político-administrativa definida que fuera luego reconocida por el Decreto Supremo de 23 de enero de 1826, y que históricamente ha venido luchando por lograr mejores días para sus hijos forjando con esfuerzo y valor su propio derrotero, lleva marcado e intrínseco en su ser e identidad la autonomía.

En la República, la lucha por un gobierno propio nacido de la voluntad popular, encuentra su génesis con Andrés Ibáñez y su revolución igualitaria que en 1876 a pesar de la opresión centralista del Gobierno Nacional, puso en práctica el programa igualitario. Desde allí se sembró la semilla que germina las posteriores conquistas por la autonomía y que ve sus primeros retoños en 1891, con la revolución de los "Domingos", quienes también enarbolan la imperiosa necesidad de un autogobierno. Estas épicas y dolorosas batallas dejan ver sus primeros frutos de años de luchas cívicas en la década de los '80, con la descentralización política administrativa, la elección de alcaldes y en el siglo XXI con la elección de prefectos.

Los históricos logros y conquistas alcanzadas estuvieron acompañadas por las profundas raíces indígenas del Oriente Boliviano, cuyas naciones y pueblos indígena originario campesinos de estirpe combativa e indómita por el dominio ancestral sobre sus territorios y su preexistencia a la colonia, pelearon para hacer prevalecer y respetar su libre

a su identidad cultural y el reconocimiento de sus instituciones.

Así, en unidad, hermandad y armonía, por su vocación autonómica los habitantes del Departamento de Santa Cruz se dotan del presente Estatuto, como expresión de la voluntad democrática de su pueblo, y de seguir fortaleciendo la unidad del Estado Boliviano, bajo los principios del Estado Social y Democrático de Derecho, y los elementos esenciales establecidos en la Carta Democrática Interamericana suscrita por Bolivia el año 2001; así como también las múltiples declaraciones de la Organización de Estados Americanos a favor de la descentralización política y administrativa, el Referéndum Vinculante a la Asamblea Constituyente para el establecimiento de Autonomías Departamentales llevado a cabo el 2 de julio de 2006 en el que el departamento obtuvo el 71% de votos favorables, y el mandato del Cabildo del Millón del 15 de diciembre de 2006, ratificado por voluntad soberana del 86% de la población cruceña en el Referéndum por el Estatuto Autonómico realizado el 4 de mayo de 2008.

RUBÉN COSTAS AGUILERA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, el Pueblo Cruceño, en virtud a su voluntad democrática, mediante referéndum del 04 de mayo del 2008 aprobó el Estatuto Autonómico del Departamento, el cual fue adecuado por la Asamblea Legislativa Departamental y remitido a control de constitucionalidad, conforme al mandato previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado.

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

Es así que, en el ejercicio de la autonomía departamental, se proclama la siguiente norma institucional básica del Departamento:

ESTATUTO AUTÓNOMICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

TÍTULO I LA AUTONOMÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y LOS DERECHOS DE **SUS HABITANTES**

ARTÍCULO 1 (UNIDAD DE BOLIVIA Y **AUTONOMÍADEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ).-**

- El pueblo cruceño, en el ejercicio de V. Los actos y normas dictados por órganos su derecho constitucional a la autonomía y o autoridades del Gobierno Autónomo como expresión de su identidad histórica y Departamental de Santa Cruz que vulneren su vocación democrática y de autogobierno, lo dispuesto en este Estatuto son nulos. mediante el presente Estatuto y con sujeción a la Constitución Política del Estado, se dota, VI. Las leyes y libre y voluntariamente, de un Gobierno Autónomo Departamental.
- La jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se proyecta de acuerdo con su tradición e historia sobre toda su geografía en los términos que determinen la Constitución Política del Estado y las leyes. Tienen la condición de ARTICULO 2 (SÍMBOLOS cruceñas y cruceños todas las personas domiciliadas en el Departamento de Santa Cruz, sin perjuicio del derecho a la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del departamento.
- III. El presente Estatuto es la norma institucional básica de todos los cruceños y cruceñas, forma parte integrante del orden jurídico nacional y basa su contenido en los principios y valores recogidos en

de la autonomía política de los pueblos.

IV. Las normas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz son aplicables en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz en el marco de sus competencias y, en caso de conflicto normativo con la legislación del Estado o de otra entidad territorial, prevalecerán mientras no recaiga resolución del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el asunto, previo agotamiento de los procedimientos establecidos por ley. Cuando no exista norma departamental se aplicará supletoriamente la legislación del nivel central del Estado.

demás disposiciones normativas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz son de aplicación en toda su jurisdicción y entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento, salvo que en la propia norma se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

DEPARTAMENTALES).- Los símbolos departamentales son:

- 1) La Bandera Cruceña creada por Decreto Prefectural de fecha 24 de julio de 1864. Está constituida por tres franjas horizontales del mismo ancho; verdes la superior e inferior, y blanca la del centro.
- 2) El Escudo de Armas, creado por Cédula Real, expedida el 7 de noviembre de 1636 a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y asumido la Constitución y en las declaraciones de como símbolo Departamental por Decreto derechos humanos y cartas de reconocimiento Prefectural No. 11/85. Está constituido por un

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

blasón, divido en tres cuarteles, con la gran cruz potenzada en el centro; tres palmeras de totaí y dos cruces entrelazadas en ambos lados del cuartel superior; un árbol de toborochi en el cuartel inferior izquierdo; un castillo (torre almenada) en el centro inferior; y un león rampante en el cuartel derecho.

El emblema está rematado por una corona Ducal.

- 3) El Himno a Santa Cruz; letra: Felipe Leonor Ribera, y música: Gastón Guillaux Humery.
- 4) La Bandera de la Flor del Patujú será representada por una espadaña de la Flor de Patujú sobre una tela blanca, con inclinación de cuarenta y cinco (45) grados de izquierda a derecha, como un símbolo que representa los habitantes, las culturas y riquezas del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (LENGUAS DEL DEPARTAMENTO).-

- Todas lenguas las utilizadas por las cruceñas y cruceños naciones y pueblos indígena originario merecen igual respeto y consideración. campesinos a conservar y desarrollar su Nadie puede ser discriminado o perjudicado identidad. en el ejercicio de sus derechos por razón de lengua.
- El castellano, el bésiro, el guaraní, el oficial.
- existentes en su territorio.

ARTÍCULO 4 (PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS).-

- Las autoridades y órganos públicos dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deben defender y promover el pleno ejercicio de los derechos y libertades que reconocen el presente Estatuto, la Constitución Política del Estado, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás tratados y convenios internacionales, que sobre la materia haya suscrito el Estado Boliviano II. Las autoridades y órganos públicos del Gobierno Autónomo dependientes Departamental de Santa Cruz promoverán los
- valores de la paz, la justicia, la democracia, el pluralismo, la diversidad cultural, la solidaridad, la equidad de género, la cohesión social y el desarrollo sostenible. Asimismo, deben promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y los grupos sean reales y efectivas, facilitando la participación de toda la población del departamento en la vida política, económica habitualmente y social, y el ejercicio del derecho de las
- III. Los derechos y deberes previstos en este Estatuto vinculan a todas las autoridades y órganos públicos dependientes del Gobierno guarayú, el zamuco (ayoreode), el yuracaré Autónomo Departamental de Santa Cruz y, en y el mojeño-trinitario serán lenguas de uso función de la naturaleza de cada uno de ellos, también a la población del departamento.

III. El Gobierno Autónomo Departamental Las normas y actos emanados de las de Santa Cruz adoptará las medidas autoridades y órganos públicos dependientes necesarias para proteger y promover el uso y del Gobierno Autónomo Departamental de conocimiento de las lenguas de las naciones Santa Cruz deben respetar los derechos y y pueblos indígena originario campesinos aplicarlos e interpretarlos en el sentido más favorable a su efectividad.

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

ARTÍCULO 5 (COMPETENCIAS VINCULADAS A LOS DERECHOS).-

Las cruceñas y cruceños gozan de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política del Estado y en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Boliviano; por lo cual, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, adoptará las medidas y acciones necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que a continuación se detallan de manera enunciativa y no limitativa:

- 1) A que todas las autoridades y órganos una sociedad más plural y participativa. departamentales velen por su vida, integridad y seguridad personal.
- 2) A la Salud, tanto en su dimensión preventiva como prestacional. El Gobierno publicación y notificación, a ser informado de Autónomo Departamental de Santa Cruz, los procedimientos legalmente establecidos, directamente o en coordinación con otros a la prohibición de la arbitrariedad, la niveles de gobierno situados en su ámbito irretroactividad de lo no favorable y la territorial, elaborará y ejecutará programas prohibición de la doble sanción por el saludables, sobre hábitos alimentación y otras prácticas y medidas sancionador. Las autoridades y funcionarios orientadas a mejorar la salud de la ciudadanía públicos y prevenir la enfermedad. Asimismo, velará Departamental deberán respetar en su por el buen funcionamiento de los servicios actuación los principios de la buena fe y de salud y garantizará la igualdad de todos confianza legítima. y todas en el acceso a los mismos. Para la mejor prestación y coordinación de estos servicios el nivel central del Estado, podrá delegar o transferir al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz las facultades reglamentarias y de ejecución en materia de políticas del sistema de salud.
- personalidad. Las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para asegurar el 7) A un trabajo en condiciones equitativas

disfrute de este derecho en sus diversos niveles y en condiciones de igualdad, prohibiendo toda forma de discriminación.

- 4) A las libertades de pensamiento, prensa, opinión, expresión e información a través de cualquier medio de comunicación y difusión, sean éstos públicos o privados. A tal fin, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz regulará y planificará, de conformidad con la legislación del Estado, los servicios redes de comunicación, televisión, radiodifusión y telefonía, procurando que la utilización del espacio radioeléctrico redunde en beneficio de la ciudadanía cruceña y de
- 5) Al derecho a conocer con claridad y certeza las normas, disposiciones y actos emanados del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz mediante su deporte, mismo hecho, en el ámbito administrativo del Autónomo Gobierno
- 6) A la movilidad y al libre tránsito. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz facilitará el ejercicio de estos derechos regulando, planificando y ejecutando las infraestructuras viales, ferroviarias, fluviales y aeroportuarias. Asimismo, ordenará las diversas modalidades de transporte en la 3) A la educación y al pleno desarrollo de la jurisdicción departamental velando por la seguridad y procurando su accesibilidad para todas las personas.

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

de seguridad e higiene en el trabajo.

- disfrutar de un proceso justo ante un juez naturales en su jurisdicción. o tribunal imparcial en la defensa de sus derechos e intereses legítimos.
- 9) A la residencia y a una vivienda digna. y Para favorecer el ejercicio de este derecho Gobierno Autónomo Departamental Gobierno Autónomo coordinará con los niveles de gobierno legislativas, reglamentarias y ejecutivas correspondientes las políticas de uso del regularán y adoptarán políticas de difusión, suelo destinado a viviendas, tanto en las conservación, recopilación, zonas urbanas como en las rurales; elaborará y fomento de todas un plan general de uso del suelo y un plan de expresiones culturales tradicionales ordenamiento territorial en el departamento actuales del Departamento. Todos y todas en coordinación con los planes del nivel tienen derecho a acceder a la cultura y a central del Estado, municipales e indígena participar en aquella que sea de su elección. originario campesino y aprobará programas que faciliten el acceso a la vivienda e 12) A la actividad física y al deporte, incentiven la construcción de vivienda social. independientemente de la edad, género y El Gobierno Autónomo Departamental de condición, así como a participar y formarse Santa Cruz aprobará normas que aseguren en la práctica del deporte, sea recreativo o que las viviendas cuentan con los servicios competitivo. básicos necesarios y velará por la calidad de los materiales y la seguridad de la 13) Al honor, a la imagen, a la intimidad construcción.
- las actividades que pongan en riesgo el posibilidad de rectificarla.

y a una justa retribución. Las autoridades medio ambiente y prohibirán los productos departamentales desarrollarán programas contaminantes, nocivos y/o radioactivos que de formación y empleabilidad, con especial interfieran en el normal desarrollo de los atención a los grupos más desfavorecidos, ecosistemas. A estos efectos, el Gobierno combatirán las prácticas discriminatorias y Autónomo Departamental de Santa Cruz velarán por el cumplimiento de las normas llevará a cabo una política pública de conservación y protección del medioambiente y ecosistemas, cuencas, suelos, recursos 8) A que las autoridades departamentales forestales y bosques, contribuyendo a le presten la información y el asesoramiento la ocupación racional del territorio y al necesarios para acceder a la justicia y aprovechamiento sostenible de los recursos

- 11) A la cultura y al desarrollo de actividades culturales, en todas sus formas de expresión manifestación. Las autoridades Departamental Santa Cruz, en el ejercicio de sus facultades, salvaguardia las actividades y
- personal y familiar y a la protección de los datos personales contenidos en archivos 10) Al medio ambiente sano, equilibrado y físicos y digitales del Gobierno Autónomo protegido. Este derecho implica mínimamente Departamental de Santa Cruz, entes que las autoridades del Departamento públicos o empresas públicas o privadas regulen el aprovechamiento racional de las que dependan funcionalmente de aquél fuentes de energía en los sistemas aislados y/o le presten servicios. Mediante norma y la seguridad de su transporte; someterán departamental se regulará el acceso de la a previa evaluación de impacto ambiental persona afectada a dicha información y la

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

- condiciones 14) A acceder en igualdad, a una red de servicios sociales NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA de responsabilidad pública. El Gobierno ORIGINARIO CAMPESINOS DE SANTA Autónomo Departamental informará de las CRUZ).prestaciones que se ofrece a los habitantes de Además de los derechos de las cruceñas Santa Cruz y aprobará los correspondientes boletines de servicios en los que detallarán los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio. Asimismo, aprobará programas de asistencia social para los grupos más vulnerables y procurará ofrecer asistencia a quienes no pueden valerse por sí solos para desarrollarse en su actividad diaria.
- 15) A reunirse, asociarse y manifestarse. El Gobierno Autónomo Departamental regulará las diversas modalidades de asociación, su constitución, registro e inscripción.
- 16) A la igualdad y a no ser discriminado por razón de raza, edad, creencia, género o identidad sexual. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz declara "tolerancia cero" frente a toda forma de trato desigual y discriminatorio, y adoptará cuantas medidas se encuentren a su alcance para poner término al mismo.
- 17) De manera particular, las mujeres en el I. políticos, sociales, laborales o de otra Autónomo libremente en el ejercicio, formación y control del poder político. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, implementará acciones contra toda forma de maltrato por razón de género, y se aprobarán políticas públicas dirigidas a combatir la violencia sobre la mujer y a garantizar su dignidad personal y su igualdad de oportunidades.

de ARTÍCULO 6 (DERECHOS DE

y cruceños consagrados en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano, el Gobierno Autónomo Departamental garantizará a las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Departamento con presencia ancestral y precolonial, los derechos colectivos que les reconoce la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, fomentará la enseñanza práctica de sus lenguas, culturas y formas de organización consuetudinarias, así como todas las condiciones necesarias para su desarrollo individual y colectivo en igualdad de oportunidades y condiciones.

ARTÍCULO 7 (DERECHOS POLÍTICOS E **INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA).-**

Todas y todos los bolivianos con domicilio Departamento, tienen derecho a vivir una en algún municipio del Departamento de vida libre de violencia, sin discriminación Santa Cruz son titulares del derecho a por razones de género en los ámbitos participar políticamente en el Gobierno Departamental directamente índole, ejercer plenamente sus derechos o a través de representantes libremente civiles y económicos, así como a participar elegidos. Este derecho les habilita para elegir a sus autoridades departamentales y ser elegidos y elegidas como tales, y les faculta para intervenir en los asuntos públicos de ámbito departamental a través de la Iniciativa Legislativa Ciudadana, el Referendo y el Cabildo, en los términos establecidos en la Constitución y las leyes.

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

- II. La iniciativa legislativa ciudadana, el referendo, demás consultas populares y el cabildo serán regulados mediante leyes del Departamento y con un alcance referido exclusivamente a su ámbito de autonomía.
- III. Se respeta el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del departamento de Santa Cruz a la consulta previa obligatoria, libre, informada, de buena fe y concertada, cada vez que dentro de sus territorios se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar su existencia, sus derechos colectivos, la integralidad de su territorio ancestral, la exploración o explotación de recursos naturales renovables y no renovables y planes o proyectos de desarrollo, inversión o infraestructura, de conformidad a la Constitución Política del Estado y legislación vigente.

ARTÍCULO 8 (DEBERES).- Son deberes de las personas en el Departamento de Santa Cruz, los establecidos en la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, el presente Estatuto y disposiciones legales en vigencia.

TÍTULO II ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 9 (ÓRGANOS DEL GOBIERNO 2)
DEPARTAMENTAL).- El Gobierno cad
Autónomo Departamental de Santa Cruz orig
se encuentra conformado por un órgano San
legislativo representado por la Asamblea Gua
Legislativa Departamental y un Órgano 3)
Ejecutivo representado por la Gobernación repri
y sus instituciones, a través de los cuales
ejerce sus competencias, de conformidad II.
con el presente Estatuto.

ARTÍCULO 10 (SEDE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL).- La sede del Gobierno Autónomo Departamental es la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sin perjuicio de que sus organismos, servicios y dependencias puedan establecerse en diferentes lugares de la jurisdicción del Departamento y fuera de ésta para los casos que sean necesarios.

CAPÍTULO I ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 11 (NATURALEZA JURÍDICA).- La Asamblea Legislativa Departamental representa al pueblo cruceño, tiene la facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y ejerce las atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

ARTÍCULO 12 (CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO).-

- I. La Asamblea Legislativa Departamental está constituida por veintiocho (28) miembros o Asambleístas, de acuerdo a la siguiente fórmula:
- 1) Quince (15) Asambleístas territoriales elegidos por cada una de las provincias del Departamento.
- 2) Cinco(5)Asambleístas representantes de cada uno de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Departamento de Santa Cruz: Ayoreo, Chiquitano, Guaraní, Guarayo y Yuracaré-Mojeño.
- 3) Ocho (08) Asambleístas electos por representación poblacional.
- II. La elección de los Asambleístas por población y territoriales de las provincias se

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

realizará mediante sufragio a través del voto de universal, directo, secreto, libre, obligatorio, ejecutoriada en causas penales o abandono igual e individual.

III. La elección de las y los Asambleístas representantes de las naciones y pueblos campesinos del indígena originario departamento, se efectuará según sus normas y procedimientos propios, través de sus organizaciones legalmente constituidas y reconocidas ante la instancia correspondiente.

efecto, mediante IV. Para dicho Desarrollo del Departamental se crearán y regularán comunicaciones, y ciudadanos.

V. El mandato de los miembros de la sola vez de manera continua.

titulares o suplentes. El o la Asambleísta del Régimen Electoral Departamental. suplente asume la representación ausencia del titular en los casos y condiciones ARTÍCULO 16 Asamblea Legislativa Departamental. Las las siguientes atribuciones: y los asambleístas suplentes recibirán una remuneración por las funciones que ejerzan.

VII. Las listas de candidatas y candidatos a Asambleístas, tendrán una conformación equitativa, con estricto respeto a la alternancia, paridad e igualdad de condiciones entre en hombres y mujeres.

El mandato de Asambleísta Departamental se departamental. pierde por fallecimiento, renuncia, revocatoria 4) Aprobar la transferencia y/o delegación

sentencia mandato, condenatoria injustificado de sus funciones por más de seis (06) días de trabajo continuos y once (11) discontinuos en el año, contabilizados de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental.

a **ARTÍCULO** 14 (INVIOLABILIDAD PERSONAL).- Las y los Asambleístas Departamentales electos, acorde a sus funciones, gozarán de inviolabilidad personal durante el tiempo de su mandato Ley y con posterioridad a éste no podrán ser Régimen Electoral procesados penalmente por las opiniones, representaciones, las circunscripciones especiales indígena requerimientos, interpelaciones, denuncias, originario campesinas, garantizando la propuestas, expresiones o cualquier acto de igualdad de representación de las ciudadanas legislación, información o fiscalización que formulen o realicen en el desempeño de sus funciones.

Asamblea Legislativa Departamental es de ARTÍCULO 15 (REQUISITOS PARA SER cinco (5) años y podrán ser reelectos por una ASAMBLEÍSTA).- Para ser asambleísta se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del VI. Las y los Asambleístas pueden ser EstadoyotrosprevistosporlaLeydeDesarrollo

(ATRIBUCIONES).establecidos en el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental tiene

- 1) Legislar sobre todas las materias de competencia exclusiva que correspondan al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- 2) Desarrollar la legislación básica nacional aquellas materias de competencia compartida con el Estado Nacional.
- 3) Aprobar la creación de impuestos, tasas ARTÍCULO 13 (PÉRDIDA DEL MANDATO).- y contribuciones especiales con carácter

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

de competencias.

- 5) Aprobar el Plan Operativo Anual y la Ley del Presupuesto Departamental.
- la contratación de créditos públicos y los miembros de la Asamblea encargados enajenación de bienes.
- 7) Aprobar los planes económico y social en la jurisdicción activa para interponer, ante las instancias Departamental.
- 8) Aprobar los acuerdos o convenios defensa y recursos que correspondan. intergubernamentales a ser suscritos por el 18) Establecer una adecuada distribución Gobierno Autónomo Departamental de Santa de los recursos departamentales para las Cruz, con el nivel central del Estado y/o las provincias. entidades territoriales autónomas.
- 9) Aprobar los acuerdos o convenios Estatuto. internacionales de interés departamental 20) Cumplir las demás funciones que le el suscritos por Departamental, siempre que éstos impliquen una carga económica al tesoro departamental y/o impliquen contratación de crédito público ARTÍCULO 17 (PROCEDIMIENTO externo.
- 10) Fiscalizar a públicas, mixtas, se instituciones las descentralizadas, desconcentradas autárquicas administren que recursos departamentales. Atal efecto, podrán crearse II. La Asamblea aprueba sus Leyes por el comisiones especiales de investigación o voto de la mayoría absoluta de sus miembros atribuirse esta facultad a las comisiones presentes, salvo cuando éstas requieran permanentes.
- 11) Interpelar, a iniciativa de al menos una del presente Estatuto. o una asambleísta, a las o los Secretarios de sus miembros.
- 12) Regular y aprobar la iniciativa convocatoria de consultas y referendos IV. La iniciativa legislativa corresponde a departamentales en las competencia departamental, cumplimiento de los requisitos establecidos Municipales Autónomos a través de sus por ley.
- Reglamento de Debates.
- 14) Nombrar a su Presidenta o Presidente y la iniciativa legislativa ciudadana. su directiva.

- 15) Determinar su estructura y organización interna.
- 16) Presentar a la Asamblea Legislativa 6) Autorizar a la Gobernadora o Gobernador Plurinacional proyectos de ley y nombrar a de defenderlos.
 - de desarrollo 17) Cada asambleísta tiene legitimación jurisdiccionales respectivas, las acciones de

 - 19) Reformar parcial o totalmente el presente
 - Gobierno Autónomo asignen el presente Estatuto y las Leyes vigentes.

LEGISLATIVO).-

- la Gobernación y a I. La Asamblea Legislativa Departamental reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - mayoría calificada por disposición expresa
- Departamentales y acordar la censura de III. La presencia de la mayoría absoluta de sus actos por dos tercios (2/3) de los votos las y los Asambleístas es necesaria para dar validez a las decisiones de la Asamblea.
- materias de las y los Asambleístas Departamentales, a la previo Gobernadora o Gobernador, a los Gobiernos Alcaldesas o Alcaldes y/o Presidentas o 13) Aprobar su Reglamento Interno y su Presidentes de sus Concejos Municipales, y a las y los ciudadanos cruceños a través de
 - V. Todo proyecto de ley que involucre

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

erogación de recursos económicos considera departamentales o contratación de deuda realizadas por la Gobernadora o Gobernador, iniciativa legislativa de la Gobernadora la remitirá nuevamente al Órgano Ejecutivo o Gobernador, deberán ser remitidos en para su promulgación. En el caso de que las consulta a la Gobernación, acompañado de observaciones sean declaradas infundadas la documentación técnica y presupuestaria, pordostercios(2/3)delosmiembrospresentes antes de su tratamiento en el Pleno de la de la Asamblea, la ley será promulgada por Asamblea. Si la consulta no fuere absuelta la Presidenta o el Presidente de la Asamblea en el plazo de veinte (20) días hábiles, la o Legislativa Departamental. el proyectista podrá pedir su consideración en el Pleno de la Asamblea conforme a su IX. En caso de que la Gobernadora o reglamento.

la Asamblea serán promulgadas por la Gobernadora o Gobernador en un plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción.

VII. Dentro del plazo señalado en el parágrafo anterior, la Gobernadora o Gobernador podrá ejercer el derecho de veto sobre las Leyes Departamentales aprobadas por la Asamblea Legislativa Departamental en los siguientes casos:

- 1) Cuando evidencie se contradicción con la Constitución Política del se establezca un plazo diferente para su Estado o el presente Estatuto;
- Dispongan o provoquen una modificación a la organización y estructura del Órgano CAPÍTULO II Ejecutivo Departamental;
- 3) Dispongan recursos departamentales que no cuenten con los respectivos estudios ARTÍCULO 18 (CONFORMACIÓN).técnicos, legales y financieros, previamente I. aprobados por la Gobernación.

Gobernadora En estos casos, la la Asamblea Legislativa Departamental, para el presente Estatuto. su modificación en base a las observaciones realizadas.

VIII.Si la Asamblea Legislativa Departamental o

correctas las observaciones pública, que no sean resultado de la modificará la ley conforme a las mismas y

Gobernador no promulgue la Ley en el plazo establecido y tampoco haga uso del VI. Una vez aprobadas, las Leyes de derecho a veto, ésta será promulgada por Legislativa Departamental la Presidenta o Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental.

> X. En caso de que un proyecto ley sea rechazado por la Asamblea Legislativa Departamental, éste no podrá ser considerado nuevamente dentro del mismo periodo legislativo.

XI. Las Leyes Departamentales tendrán vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de manifiesta Santa Cruz, salvo que en la propia norma entrada en vigencia.

GOBERNACIÓN

- La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno o Autónomo Departamental de Santa Cruz, Gobernador devolverá las Leyes vetadas a además de las atribuciones que le confiere
 - Está compuesta por el Gobernador 11. la Gobernadora, el Vicegobernador

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

- Vicegobernadora, los Secretarios las Secretarias Departamentales, los ARTÍCULO Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental.
- III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales conformarán el Gabinete Departamental.
- IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernadoro Gobernadora. I. Tiene por principal función reemplazar al responsabilidades relacionamiento la con Legislativa Departamental Gobernador o Gobernadora aquellos asuntos que éste le encomiende sus funciones y procedimientos. para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de II. Los Servicios Departamentales, forman el Gobernador o Gobernadora.
- Secretarios las Los O Departamentales designan por el se Gobernador o Gobernadora a través de dependencia o tuición de este último. Departamentales. Su función Decretos a expresa.
- VI. Las Secretarías Departamentales, en cualquier caso, no deben sobrepasar el número de quince (15).

ARTÍCULO 19 FUNCIONESYNIVELESFUNCIONARIOS).-

niveles I. estructura, funciones están establecidos por Ley Departamental a iniciativa de la Gobernadora o Gobernador.

(REQUISITOS 20 **PARA** SER **SECRETARIA** 0 **SECRETARIO DEPARTAMENTAL).-** Los requisitos para ser Secretaria o Secretario Departamental serán los establecidos en la Constitución Política del Estado para acceder al desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 21 (SERVICIOS DEPARTAMENTALES).-

- mejor Para una atención de la Gobernación, Gobernador o Gobernadora en los casos establecidas en el presente Estatuto, las previstos por el presente Estatuto, coordinar leyes y las demás disposiciones autonómicas Asamblea vigentes, podrán crear se y apoyar al Departamentales especializados mediante en todos norma departamental, la cual establecerá
- elección, periodo y pérdida de mandato se parte de la estructura orgánica de la regirá por las mismas reglas aplicadas para Secretaría Departamental correspondiente. Estarán a cargo de una Directora o Director designado por la Gobernadora o Gobernador, Secretarias a propuesta de la Secretaria o Secretario Departamental del área, y estarán bajo
- principal es resolver los asuntos inherentes III. Los requisitos para ser Directora o su competencia mediante resolución Director de un Servicio Departamental son los mismos que para ser Secretaria o Secretario Departamental.

ARTÍCULO (ÓRGANOS **22** DESCONCENTRADOS, **ENTIDADES DESCENTRALIZADAS** Y EMPRESAS (ESTRUCTURA, PÚBLICAS DEPARTAMENTALES).-

Para prestar servicios a la ciudadanía y funcionarios, que conforman la Gobernación, dentrode las responsabilidades que le otorga el presente Estatuto y las demás disposiciones autonómicas vigentes, la Gobernación

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

podrá crear órganos desconcentrados o (5) años, pudiendo ser reelecto de manera entidades descentralizadas, de acuerdo a los procedimientos determinados en una Ley Departamental.

- II. La creación de Empresas Públicas se mediante Ley Departamental, realizará pudiendo conformarse Sociedades Mixtas.
- III. Los miembros de los Directorios de las III. Para que representen al Gobierno Autónomo absoluta de los votos válidos sufragados en Departamental serán designados de acuerdo a norma departamental.
- IV. Los órganos, las entidades y empresas señaladas en el presente artículo, se encuentran bajo dependencia o tuición del correspondiente Secretario o Secretaria IV. En caso de que ninguna de las Departamental, y presentarán anualmente candidaturas cumpla con las condiciones un informe sustanciado de sus actividades a la Asamblea Legislativa Departamental.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 23 (PRIMERA AUTORIDAD **MÁXIMO** REPRESENTANTE).-La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

ARTÍCULO 24 (ELECCIÓN Y PERIODO DE MANDATO).-

Gobernadora o Gobernador es Ι. elegido mediante sufragio a través del voto II. La suplencia temporal se produce cuando

- continua por una sola vez.
- II. Para ser candidata a Gobernadora o Gobernador se requieren los mismos requisitos que para los Asambleístas Departamentales, haber cumplido У veinticinco (25) años de edad.
- ser elegida Gobernadora Empresas Públicas y de las Empresas Mixtas Gobernador se requiere al menos la mayoría el Departamento; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento (10%) en relación con la segunda candidatura.
- señaladas en el parágrafo anterior, se convocará a una segunda vuelta electoral en la que competirán únicamente los dos candidatos más votados. Quien obtuviere GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL la mayoría simple de los votos válidos en la segunda vuelta será declarada Gobernadora o Gobernador y el Tribunal Electoral Departamental le otorgará las credenciales pertinentes, en acto solemne realizado en la sede oficial de la Asamblea Legislativa Departamental.

ARTÍCULO 25 (AUSENCIA TEMPORAL E IMPEDIMENTO DEFINITIVO).-

- **I**. la ausencia temporal de Ante Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.
- universal, directo, secreto, libre, obligatorio, tanto la Gobernadora o el Gobernador como igual e individual por un período de cinco la Vicegobernadora o el Vicegobernador

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

En este caso una o un Asambleísta toda actividad temporal o permanente, Departamental asume la suplencia temporal remunerada, realizada por una persona de la Gobernadora o Gobernador.

queda impedida o impedido definitivamente descentralizadas. para el ejercicio de sus funciones por las II. Las y los servidores públicos del Gobierno causales establecidas en el presente Estatuto. Autónomo Departamental serán incorporados En este caso asume como Gobernadora gradualmente a la carrera administrativa, la Gobernador, Vicegobernador, haya transcurrido la mitad del mandato nombramiento. constitucional, caso contrario se procederá a una nueva elección de ambos cargos.

IV. Cuando Gobernadora la 0 Gobernador y la Vicegobernadora o el I. Se crea Vicegobernador queden impedidas Departamental procederá a la elección de y formación de su personal. la Gobernadora o Gobernador de entre sus miembros. Si hubiera transcurrido la mitad II. La contrario se deberá convocar a una nueva mediante norma departamental. elección de Gobernadora o Gobernador y Vicegobernadora o Vicegobernador.

Gobernadora ΕI mandato de la Gobernador cesará únicamente en caso de su labor formativa. muerte, renuncia formal presentada ante ausencia o impedimento definitivo, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal en su contra y revocatoria del mandato.

CAPÍTULO IV FUNCIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL **ARTÍCULO 27 (NATURALEZA).-**

encuentran ausentes temporalmente. I. La función pública departamental es natural al servicio del Gobierno Autónomo Santa Departamental de Cruz III. La sustitución definitiva se produce cualquiera de sus niveles jerárquicos, cuando la Gobernadora o el Gobernador órganos desconcentrados y entidades

> Vicegobernadora o excepto aquellas personas que desempeñen siempre y cuando cargos electivos, de designación o libre

ARTÍCULO 28 (ESCUELA CRUCEÑA DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).-**

la Escuela Cruceña o Administración Pública como impedidos definitivamente para el ejercicio desconcentrado de la Gobernación para de sus funciones, la Asamblea Legislativa establecerlíneasestratégicas de capacitación

estructura, atribuciones del mandato, dicha autoridad ejercerá el funcionamiento de la Escuela Cruceña de cargo hasta la culminación del mismo, caso Administración Pública serán establecidos

III. La Escuela Cruceña de Administración Pública podrá contar con la colaboración de ARTÍCULO 26 (PÉRDIDA DEL MANDATO). - las universidades y los diferentes colegios de o profesionales departamentales para realizar

la Asamblea Legislativa Departamental, IV. Las entidades territoriales autónomas del Departamento de Santa Cruz que así lo requieran, podrán contar con el asesoramiento y apoyo de la Escuela Cruceña de Administración Pública, y participar de los programas o capacitaciones que ésta desarrolle.

> **ARTÍCULO** (RÉGIMEN 29 DE

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

RESPONSABILIDAD).- Todas las personas ARTÍCULO 31 (PROVINCIAS que desempeñan cargos remunerados CRUCEÑAS).en los órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, están I. disposiciones del presente Estatuto.

TÍTULO III RÉGIMEN ELECTORAL, DESCENTRALIZACIÓN, **DESCONCENTRACIÓN** Y COORDINACIÓN **INTRADEPARTAMENTAL**

CAPÍTULO I RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 30 (PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN ELECTORAL).- En el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, son principios rectores del régimen electoral:

- 1) Soberanía popular que en este caso se expresa a través del ejercicio de la democracia representativa y comunitaria.
- 2) Igualdad en el ejercicio del voto, para ser elector y para ser elegido.
- 3) Participación libre e informada.
- 4) Transparencia y publicidad para facilitar Dr. Ángel Sandoval. el control social.
- 5) Legalidad y preclusión de las etapas del 3) Cordillera: Con la creación de los 5 proceso electoral
- órganos.

CAPÍTULO II DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN **INTRADEPARTAMENTAL**

- La jurisdicción del Departamento de sujetas a las disposiciones del régimen de Santa Cruz está conformada, por sus quince responsabilidad por la función pública y a las (15) provincias y demás unidades territoriales.
 - Las provincias cruceñas son:
 - 1) Andrés Ibáñez: En las tierras del Gran Grigotá, antes llamada Cercado, se crea la Provincia Andrés Ibáñez mediante Ley del 6 de diciembre de 1944, en la presidencia de Gualberto Villarroel López. La capital de la Provincia es Cotoca. Su bandera consta de tres franjas: verde, blanca y verde. Lleva su nombre en honor al Dr. Andrés Ibáñez, principal gestor de la Revolución Igualitaria y Federalista de 1876.
 - 2) **Ángel Sandoval:** Fue creada por Ley del 16 de diciembre de 1948, durante la Presidencia de Enrique Hertzog Garaizabal, gestionada por el honorable diputado nacional, Sr. Viador Moreno Peña. Esta provincia perteneció antes a las provincias Velasco y Chiquitos. Su capital es San Matías. Su bandera consta de tres franjas: verde, roja y celeste, con cinco estrellas doradas en la franja central. Lleva el nombre en honor del ilustre escritor, magistrado y hombre público,
- primeros departamentos de Bolivia, se crea 6) Independencia e imparcialidad de sus la provincia Cordillera, mediante Decreto Supremo del 23 de enero de 1826, durante la presidencia del Mariscal Antonio José de Sucre y Alcalá. Su capital es Lagunillas. Su bandera consta de tres franjas: verde, amarilla y azul con siete estrellas doradas distribuidas en las tres franjas. Mediante Cédula Real, el 17 de diciembre 1743, se establece que el territorio de la Provincia

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

Cordillera abarcaba desde el Río Pilcomayo hasta el río Paraguay. El origen del nombre fue adoptado por las características de su topografía.

- 23 de enero de 1826, durante la Presidencia del Mariscal Antonio José de Sucre y Alcalá; conjuntamente a los 5 departamentos con los que fue dividida al crearse la República. Su capital es San José de Chiquitos. Su bandera consta de dos franjas: roja y blanca. Con el nombre de Chiquitos se conoció a este territorio, debido a que los conquistadores creyeron que sus pobladores eran de baja estatura por la forma de construcción de sus viviendas.
- 5) Florida: Se crea mediante Ley del 15 de Diciembre de 1924, la misma que tiene su jurisdicción en una parte de la original provincia Vallegrande. Su capital es Samaipata. Su bandera consta de dos franjas: blanca y verde. Su nombre lo lleva en honor a la batalla de la Florida, que se libró en la época de la independencia de Bolivia.
- 6) **Germán Busch:** Se crea mediante Ley 672 del 30 de noviembre de 1984, durante el segundo gobierno de Hernán Siles Suazo, desprendiéndose de las provincias Ángel Sandoval y Chiquitos. Su capital es Puerto 11) Obispo Santistevan: Fue creada por Suárez. Su bandera consta de tres franjas Presidente de Bolivia.
- de la provincia Ñuflo de Chávez, por el entonces presidente Jaime Paz Zamora. bandera consta de tres franjas: amarilla, septiembre de 1883, en la presidencia de

blanca y verde. El origen etimológico de su nombre significa "guerrero blanco". También proviene del vocablo compuesto "guara", que significa guerrero y "yu" blanco.

- 4) Chiquitos: Fue creada mediante Ley del 8) Ichilo: Fue creada por Ley del 8 de abril de 1926, en la presidencia de Hernando Siles Reyes. Su capital es Buena Vista. Su bandera consta de tres franjas: verde, amarilla y verde. El origen de su denominación se debe al nombre del río que recorre este territorio.
 - 9) Manuel María Caballero: Fue creada por Ley N° 23 del 4 de noviembre de 1960, durante la segunda presidencia del Dr. Víctor Paz Estenssoro. Su capital es Comarapa. Su bandera tiene dos franjas: verde y blanca. La provincia lleva el nombre de un ilustre ciudadano vallegrandino, abogado, político y diputado de la República.
 - 10) Ñuflo de Chaves: Inicialmente formaba parte de la Provincia Chiquitos, se desprende de ésta para ser creada mediante Ley del 16 de septiembre de 1915, en la Presidencia de Ismael Montes Gamboa. Su capital es Concepción. Su bandera consta de tres franjas: verde, amarilla y verde. Lleva el nombre del fundador de Santa Cruz de la Sierra, el Cap. español don Ñuflo de Chaves.
- Ley del 2 de diciembre de 1941, durante iguales: café, celeste y amarilla. Lleva el la presidencia del Dr. Enrique Peñaranda nombre del Teniente General Germán Busch Castillo. Su capital es Montero. Su bandera Becerra, héroe de la Guerra del Chaco y ex consta de tres franjas: verde, blanca y verde y un triángulo rojo ubicado al lado izquierdo, con cinco estrellas doradas. El nombre que 7) Guarayos: Fue creada mediante Ley lleva esta provincia es en homenaje al llustre 1143 el 6 de marzo de 1990, desprendiéndose Obispo cruceño Monseñor, José Belisario Santistevan Seoane.
- Su capital es Ascensión de Guarayos. Su 12) Sara: Fue creada por Ley del 25 de

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

una cruz roja con tres estrellas doradas. la Independencia. Los primeros pobladores le llamaban Sara al río Guapay que según su origen Chané ARTÍCULO 32 (DESCENTRALIZACIÓN Y quiere decir "quietud de aguas", o también llamado "río Grande" por los conquistadores y colonizadores españoles.

- Ley del 23 de enero de 1826, durante la hacia las provincias estableciendo instancias Presidencia del Mariscal Antonio José con autonomía de decisión para la atención de Sucre y Alcalá; conjuntamente a los 5 de los asuntos de su interés. departamentos con los que fue dividida la República. Inicialmente las provincias Florida ARTÍCULO y Manuel María Caballero formaban parte REPRESENTACIÓN, de su territorio. Su capital es Vallegrande. COORDINACIÓN EN LA PROVINCIA).-Su bandera consta de tres franjas: la franja superior azul, la media blanca con cinco I. estrellas doradas dispuestas en semicírculo Subgobernadores son los representantes en la parte central que representan a las ordinarios del cinco secciones municipales como signo y ejercerán la función ejecutiva en las de unidad de la provincia y la franja inferior Provincias, serán designados directamente azul. El origen del nombre fue otorgado por por la Gobernadora o Gobernador, sin que las características de los valles de la región. esto signifique la renuncia a la aspiración
- mediante Ley del 12 de octubre de 1880, en la Presidencia de Narciso Campero. Hasta II. En cada provincia se constituirá una su creación, estuvo integrada a la Provincia instancia técnica para formular y ejecutar Chiquitos. Su capital es San Ignacio de programas y proyectos departamentales Velasco. Su bandera consta de tres franjas: de inversión pública, relacionados con verde, amarilla y celeste. Su nombre se le el desarrollo atribuye en homenaje al Gral. José Miguel de alimentaria y otras materias que contemple Velasco, estadista cruceño e ilustre militar, una Ley departamental, en función de las quien ejerció la Presidencia por 4 gestiones características de cada provincia. y otras 4 de Prefecto de Santa Cruz.
- 15) Warnes: Fue creada mediante Ley del

Narciso Campero Leyes. Su capital es blanca, verde y blanca. Lleva el nombre en Portachuelo. Su bandera consta de dos homenaje al prócer argentino Coronel Ignacio franjas diagonales: verde, blanca y verde, Warnes, Gobernador de la Republiqueta de en la parte superior derecha consta de Santa Cruz de la Sierra durante la Guerra de

PROVINCIAL).-DESCONCENTRACIÓN

Para la mejor consecución de sus fines y el ejercicio de sus competencias, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz 13) Vallegrande: Fue creada mediante descentralizará y desconcentrará su gestión

33 (INSTANCIAS DE **EJECUCIÓN** Y

- Las Subgobernadoras У Ejecutivo Departamental autonómica y democrática del pueblo cruceño 14) José Miguel de Velasco: Fue creada de elegirlos mediante voto popular.
 - productivo, la seguridad
- III. Se podrán crear instrumentos y espacios de participación ciudadana en las provincias 27 de noviembre de 1919, en el Gobierno para transmitir las demandas y necesidades de José Gutiérrez Guerra. Su capital es de sus habitantes al Gobierno Autónomo Warnes. Su bandera consta de tres franjas: Departamental de Santa Cruz y así alcanzar

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

una administración más cercana y eficiente.

IV. Mediante ley departamental, se regulará i. la composición y atribuciones de estas nuestra sabiduría). instancias en la provincia, de acuerdo al ii. presente Estatuto.

CAPÍTULO III

LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA **ORIGINARIO CAMPESINOS** Y GOBIERNOSAUTÓNOMOSMUNICIPALES viii. Uxia kusiux (espiritualidad). DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 34 (NACIONES Y PUEBLOS 2) Guaraní: Su lengua es el guaraní y su INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS).-

- naciones y pueblos originario campesinos de Santa Cruz forman parte de la cuna histórica cultural con i. unidades sociopolíticas y socioculturales pueblo guaraní. propias, organización, cultura, instituciones, ii. derecho, ritualidad, religión, idioma, y otras iii. La bandera de la Asamblea del Pueblo características comunes e integradas.
- naciones y pueblos indígena Son Santa Cruz:
- 1) Chiquitano: Su lengua У sociolingüística es el bésiro.
- a) Sus símbolos son:
- superior, amarillo al centro y celeste la parte votivoti). inferior.
- La orquídea (pixioma). ii.
- Narrix (chicha patacada).
- iv. El arco y la flecha del cazador.
- El tari, machete, abarca y sombrero. ٧.
- vi. El horcón tallado.
- vii. El tipoy chiquitano.
- viii. Caja, bombo, secu secu (instrumentos musicales).
- ix. Chovena y Taquirari.

- b) Sus principios y valores son:
- "Usaka aibu nuipiaka" (Estamos con
- Bobikis.
- iii. Makumanaukukux (respeto).
- iv. Akompira (invitar).
- Jichi (amo de la naturaleza). V.
- vi. Sitios sagrados.
- LOS vii. Pukinunkix (alegría).

 - ix. El trueque.
 - familia sociolingüística es el tupi guaraní.
- indígena a) Sus símbolos son:
 - Avati (el maíz) como esencia de vida del
 - El arete guasu.
 - Guaraní APG: celeste la parte superior, verde al centro y café la parte inferior, con un karakarapepo, sol, arco y flecha en el centro.
- originario campesinos del Departamento de iv. El Karakarapepo (símbolo de la unidad del Pueblo Guaraní).
 - El himno a Kuruyuki.
 - familia vi. Angua mbaesoka (el Tacú y la manija).
 - vii. El +vope (algarrobo o cupesi) toborochi.
 - (símbolo viii. Mate poro de en confraternización del Pueblo Guaraní).
 - La bandera chiquitana, verde la parte ix. taper+vai (La flor de carnaval, taperivai
 - Koe mbiya (Lucero del alba) Χ.
 - xi. El arco y la flecha del kereimba.
 - xii. Kaaiya (Dueño del monte).
 - xiii. Instrumentos musicales: angua, pinguyo, angua guasu, mimbi guasu, tamboramí, aña aña.
 - y fífano b) Sus principios y valores son:
 - Mboroaiu (amor al prójimo). İ.
 - yoparareko (solidaridad). ii.

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

- iii. Mborerekua (armonía).
- iv. Nandereko (nuestro modo de ser).
- v. Yomboete (respeto).
- vi. Meteiramiñoyaiko (unidad).
- vii. Arakuaa (sabiduría).
- viii. Iyambae (sin dueño).
- ix. Iyaambae (lugar sagrado, sin contaminación).
- x. Yerure (oración).
- xi. Yeyora (libertad).
- xii. Yerovia (alegría).
- xiii. Ivimarae (tierra sin mal).
- xiv. Ñemboati Guasu.
- xv. Ñanderu tümpa.
- xvi. Ikuimbae.
- xvii. Motiro.
- xviii. Kuruyuki.
- 3) Guarayo: Su lengua es el guarayú y su i. familia sociolingüística es el tupí guaraní. si
- a) Sus símbolos son:
- i. La flecha.
- ii. La canoa.
- iii. El Cusi.
- iv. mbimboque (Comida típica).
- v. bandera guaraya: franja superior color c. amarillo, franja central de color blanco. y d. franja inferior color verde. e.
- vi. Karügwata (Piña).
- vii. mïörï (violín).
- viii. kapita (Cabildante Cacique).
- ix. Chovena guaraya.
- x. kägwï (Chicha guaraya).
- xi. Ïni (Hamaca).
- xii. Ïmbua pua (Tacú).
- xiii. Ïmbua (batán).
- xiv. Pïnda (Anzuelo).
- xv. Qïsïmba (Trinchera para pesca).
- xvi. Ïbonde gwasu (Trampa).
- xvii. Yägwär (Tigre).
- b) Sus principios y valores son:

- i. Principios:
- a. Yerureza (Oración).
- b. Yemboeteza (Respeto).
- c. Tekua pieta (Fiesta patronal).
- d. Igualdad.
- e. Unidad.
- f. Responsabilidad.
- g. Bienestar común.
- ii. Valores son: La buena relación y respeto a la naturaleza.
- 4) Ayoreo: Su lengua y familia sociolingüística es el zamuco (ayoreode).
- a) Sus símbolos son:
- i. La bandera verde, rojo y blanco: El verde significa la naturaleza de nuestro territorio, el rojo significa la sangre derramada por nuestros ancestros y el blanco significa armonía y paz.
- ii. X. .. = > ≡:
- a. La "X" representa al clan Chiquenone.
- b. El "." representa al clan Dosapeode.
- c. La "-" representa al clan Picanerane.
- d. Los ".." representa al clan Posorojnane.
 - e. Las "=" representa al clan Etacorone.
- f. El ">" representa al clan Cutamurajnane.
- g. Las "≡" Representa el clan Jnuruminone.
- iii. La flecha y el arco significan las armas con la que defendían nuestros territorios.
- iv. Dacasute, que era la autoridad máxima en la tribu.
- v. Útebetai, que es el bolso que representa la identidad del Ayoreode.
- vi. Ducayoi, que es la franja de cuero de tigre que usa el Dacasute en la cabeza.
- b) Sus principios y valores son:
- i. Principios: la generosidad, la unidad, la reciprocidad y persistencia.

Gobierno Departamental

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

- de nuestros ancianos.
- Yuracaré-Mojeño: Sus lenguas son: el 5) yuracaré, que es una lengua aislada, que no mantiene relaciones con las familias lingüísticas conocidas y el mojeño -trinitario de la familia sociolingüística Arawak.
- Sus símbolos son: a)
- Pojore (Canoa). i.
- Norpe (Remo). ii.
- Corocho (Vestimenta) iii.
- Tipoy mojeño. iv.
- Ta yarrü ja ti Ñohuo (Nuestra chicha de V. yuca).
- vi. Münta (Arco) Tomete (Flecha).
- vii. Tomete (Flecha).
- viii. Camijeta mojeño.
- ix. El sarao.
- El espíritu del jaguar.
- xi. Samu (Tigre).
- xii. La bandera yuracaré-mojeña que tiene tres colores: franja superior de color rojo, franja media de color blanco con un tigre y una franja inferior de color verde.
- Sus principios son:
- i. Principios:
- Ta zanma ja Tapühü (el río es nuestro camino).
- El espíritu del tigre que nunca muere. b.
- El jichi y el dueño del monte. C.
- Valores: ii.
- la reciprocidad. a.
- la generosidad. b.
- la fidelidad. C.
- III. La mención de estas naciones y pueblos indígena originario campesinos no excluye ni limita la existencia de otros no organizados,

Valores: Respeto a la sabiduría sagrada no contactados o en aislamiento voluntario del departamento de Santa Cruz, ni constituye la negación de sus derechos.

ARTÍCULO 35 (OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).-

- El Gobierno Autónomo Departamental velará por la aplicación efectiva del Convenio de Organización Internacional la 169 del Trabajo (OIT), de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Política del Estado. En esa medida, promoverá la conservación de su cultura y su desarrollo integral.
- El Gobierno Autónomo Departamental, reconoce respeta las resoluciones ٧ adoptadas en el ámbito de la jurisdicción y administración de la justicia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la aplicación de sus normas y procedimientos propios, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales, el presente Estatuto y las disposiciones legales en vigencia.
- III. El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación con otros niveles de gobierno, deberá implementar las medidas necesarias para proteger y garantizar los derechos fundamentales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en peligro de extinción y en situación de aislamiento voluntario, no contactado o en contacto inicial, respetando su forma de vida individual y colectiva.

ARTÍCULO 36 (AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA).- Las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Departamento de Santa Cruz podrán acceder

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

campesinas en los términos previstos en la responsabilidad directa de sus autoridades. Constitución Política del Estado y las leyes.

ARTÍCULO 37 (COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA).-

- de manera armónica con las entidades territoriales autónomas que se encuentran en su jurisdicción. A ese efecto, se pondrán en marcha acciones y mecanismos de coordinación entre la Gobernación y los III. El Gobierno Autónomo Departamental Órganos Ejecutivos de estas entidades. solicitará al nivel central del Estado la En caso de ser necesario, se constituirán asignación de aquellas competencias no instancias y escenarios de encuentro, previstas ni listadas en la Constitución discusión y coordinación entre los dos niveles Política del Estado, en aplicación al principio de Gobierno, cuya organización, atribuciones de subsidiariedad. y funcionamiento se establecerán mediante convenios o acuerdos intergubernamentales. IV. Si se optase por la delegación se
- de Santa Cruz y los Gobiernos Autónomos sus condiciones de ejercicio si las hubiere y Municipales, en el marco de sus competencias, las consecuencias vinculadas a su eventual podrán ejecutar proyectos y programas revocación. concurrentes.

TÍTULO IV **COMPETENCIAS** DEL **AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL** SANTA CRUZ Y SUS ÁREAS ESPECIALES **DE ACTUACIÓN**

CAPÍTULO I COMPETENCIAS

ARTÍCULO 38 (RÉGIMEN GENERAL).-

Ι. competencias del Las Autónomo Departamental de Santa Cruz derivan de lo dispuesto en la Constitución, y I.

las autonomías indígenas originarias de lealtad constitucional, gradualidad y

- II. Cuando la eficiencia de la acción pública y el beneficio de la ciudadanía así lo exigiesen, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz solicitará la transferencia o El Gobierno Autónomo Departamental de delegación de competencias del nivel central Santa Cruz deberá ejercer sus competencias del Estado o de otras entidades territoriales de su jurisdicción. Del mismo modo y por idénticos motivos podrá transferir o delegar competencias propias.
- especificará el período de tiempo durante II. El Gobierno Autónomo Departamental el cual se asume la competencia delegada,
 - transferencia delegación 0 competencias deberá ser ratificada por las GOBIERNO entidades territoriales implicadas. En el DE caso del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la ratificación será válida cuando la apruebe la Asamblea Legislativa Departamental mediante ley, en la que necesariamente establecerá costeo competencial de los servicios y programas asignados, traspasados o delegados.

ARTÍCULO 39 (AUTOGOBIERNO Y Gobierno ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL).-

Las y los representantes políticos del le habilitan para establecer políticas propias Gobierno Autónomo Departamental de Santa que se ejercerán conforme a los principios Cruz serán elegidas y elegidos directamente

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

por la ciudadanía a través de un procedimiento y la regulación de sus órganos y entidades democrático que garantice la igualdad de públicas, incluidas Departamental:

- con lo dispuesto en la Constitución.
- departamental, sin perjuicio las de constitucionalmente competencias que correspondan al nivel central del Estado.
- 3) La definición y aprobación de las normas reguladoras de los distintos instrumentos organizaciones sociales, de democracia participativa, especialmente no gubernamentales, fundaciones y demás la convocatoria de consultas y referendos entidades sin ánimo de lucro que desarrollen departamentales en las materias de su sus actividades en el territorio departamental. competencia.
- celebrar acuerdos de interés específico para Y PRESUPUESTARIA).el Departamento en el marco de la política exterior del Estado.
- 5) Coordinar a las Departamento para el reconocida territoriales del Constitución y las leyes.
- convenios 6) Celebrar con competencias.
- su autogobierno.
- Cruz tiene constitucionalmente atribuidas las facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras, ejecutivas y reglamentarias en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- III. Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la organización de Santa Cruz podrá iniciar la contratación

las de oportunidades y la libre expresión del voto. empresarial e instituciones desconcentradas A tal fin, corresponde al Gobierno Autónomo o descentralizadas, así como implementar el régimen jurídico del personal a su servicio y el sistema de control gubernamental, 1) La elaboración de su Estatuto de acuerdo estableciendo los procedimientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de su 2) La regulación del régimen electoral administración y el de ésta en sus relaciones con la ciudadanía.

> IV. Igualmente competencia tiene jurídica otorgar personalidad para organizaciones

4) Mantener relaciones internacionales y ARTÍCULO 40 (AUTONOMÍA FINANCIERA

- El Gobierno Autónomo Departamental demás entidades de Santa Cruz tiene constitucionalmente facultad la impositiva, mejor logro de los fines establecidos en la recaudación tributaria y de administración de sus recursos económicos y financieros. el nivel A tal fin puede crear, establecer y gestionar central del Estado y con otras entidades impuestos cuyos hechos imponibles no sean territoriales autónomas para la ejecución de análogos a los de otros niveles de gobierno, tasas y contribuciones especiales de carácter 7) Defender las competencias de ámbito departamental; patentes departamentales departamental, acudiendo a la víaconciliatoria sobre los recursos naturales; e ingresos o activando el conflicto de competencias ante provenientes por la venta de bienes, servicios la jurisdicción constitucional en resguardo de y enajenación de activos en los términos establecidos en la Constitución. También En virtud de su autonomía política el tiene competencia para la administración Gobierno Autónomo Departamental de Santa de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general del Estado, para la administración de fondos fiduciarios departamentales y de inversión, y para el establecimiento de fórmulas de transferencia en los ámbitos de su competencia.
 - II. El Gobierno Autónomo Departamental

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

apruebelaAsambleaLegislativaPlurinacional proyectos contratación, deberá acreditarse la capacidad comercialización. exigidas.

III. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencia para aprobar sus propios presupuestos y para elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones.

(PLANIFICACIÓN **ARTICULO** 41 DEPARTAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RECURSOS).-

- Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz planificar el desarrollo sostenible y socioeconómico en su jurisdicción, lo que mínimamente incluye:
- económico y social del Departamento, será de carácter público. que contemple las previsiones estatales y coordine los planes aprobados por los III. El Gobierno Autónomo Departamental que se constituyan en el Departamento.
- 2) Determinar e incorporar a los programas que integren el plan de desarrollo económico distribución justa de la riqueza, equidad de género e igualdad de oportunidades. Esta tarea de planificación estratégica se IV. El Gobierno Autónomo Departamental de de la competitividad y otros vinculados con el desarrollo productivo y la generación de distribución empleo digno.

- de deuda pública en cualquiera de sus 3) Promover la formación de complejos modalidades, siempre que así lo autorice y unidades productivas, su organización la Asamblea Legislativa Departamental y lo administrativa y empresarial, así como de capacitación en caso de deuda pública externa. En dicha tecnológicas y de industrialización o de
- para generar ingresos para cubrir el capital y 4) Incluir programas y proyectos que los intereses, así como justificarse las demás respondan a las necesidades de atención condiciones legal y constitucionalmente a las demandas de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes adultos y adultas mayores y personas con discapacidad, así como de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que habitan en el departamento.
 - 5) Planificar de manera articulada las regiones metropolitanas, participando de las instancias que correspondan.
- En virtud de su competencia II. materia de Estadísticas Departamentales, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz planificará, normará y coordinará las actividades estadísticas conforme a la Planificación Departamental, promoviendo y garantizando información útil y confiable con el objeto de orientar la inversión pública y 1) Elaborar y ejecutar un plan de desarrollo privada del departamento. Esta información
- Gobiernos Municipales Autónomos y las de Santa Cruz tiene competencia para Autonomías Indígena Originario Campesinas administrar bienes, rentas y otros recursos económicos, directamente o en colaboración con otras entidades o empresas, así como para la gestión de créditos, seguros y y social del departamento los criterios de otros productos financieros en los términos establecidos por las leyes.
- proyectará sobre los servicios, la industria, Santa Cruz tiene competencia para participar el sector público, el comercio, la defensa en la gestión del sector económico estatal, incluidas las empresas de industrialización, comercialización У hidrocarburos en el territorio departamental

Gobierno Departamental

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

en asociación con las entidades nacionales pobreza y desempleo. del sector.

ARTICULO 42 (DESARROLLO HUMANO, POLÍTICAS SOCIALES Y EMPLEO).-

- En virtud de su vocación social, el Gobierno Autónomo Departamental legislará, reglamentará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover el desarrollo humano de manera integral, realizando especial énfasis en los proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad con el objeto de prevenir y erradicar la violencia social, física, psicológica o sexual, prestando protección a sus víctimas.
- De conformidad al artículo 341 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz administrará y ejecutará los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación destinados a cubrir los gastos de servicios personales de salud, educación y asistencia social.
- III. Mediante normas departamentales y la ejecución de políticas, el Gobierno Autónomo Departamental fomentará la inclusión y participación de la juventud y de la mujer III. El Gobierno Autónomo Departamental en igualdad de oportunidades en todos los de Santa Cruz adoptará medidas de fomento ámbitos públicos y privados de conformidad a del emprendimiento y protección de las la Constitución Política del Estado, Tratados empresas, cooperativas, asociaciones y Internacionales y legislación vigente.
- normará y desarrollará Departamental políticas activas de empleo para mejorar las y de empresas de economía social. condiciones laborales y la seguridad social incentivo que permitan reducir los niveles de reglamentar y ejecutar las políticas de

V. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, fomentará la capacitación técnica y formación profesional en aquellas áreas donde exista mayor demanda laboral en el Departamento.

ARTICULO 43 (COMERCIO, INDUSTRIA, **SERVICIOS Y TURISMO).-**

- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene constitucionalmente competencia reconocida la sobre comercio, la industria y los orientados al desarrollo y la competitividad. Esta competencia, lo habilita para legislar, reglamentar y ejecutar todos los aspectos relativos a estas materias, procurando la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito departamental.
- II. Para la promoción de la inversión privada, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz regulará y adoptará mecanismos de incentivo a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la iniciativa privada en el marco de las políticas económicas nacionales, velando por la protección de la propiedad intelectual e industrial.
- de las distintas profesiones, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes que resulten IV. Así también, el Gobierno Autónomo aplicables. De igual manera, impulsará la conformación de cooperativas, asociaciones
- en el marco de la normativa vigente, a través IV. Corresponde al Gobierno Autónomo de programas, proyectos y mecanismos de Departamental de Santa Cruz legislar,

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

departamental turismo condiciones necesarias para su desarrollo a créditos productivos y a sistemas de integral, promocionando a nivel nacional e comercialización. Departamento.

- V. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz desarrollará productos y servicios promuevan la identidad turísticos que cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos del Departamento, en coordinación con éstos.
- VI. A objeto de fomentar la inversión privada y el turismo, el Gobierno Autónomo Departamental promoverá la realización de 9) Fomentar y promover el rescate de las ferias en el Departamento.

ARTICULO (DESARROLLO 44 PRODUCTIVO, RURAL AGROPECUARIO Y AGROFORESTAL).-

competencia para y ejecutar los servicios de sanidad e tecnológica y haciendo un uso sostenible inocuidad agropecuaria, así como promover de la tierra, con el objetivo de garantizar la y administrar los servicios para el desarrollo soberanía alimentaria. productivo y agropecuario sostenible en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz, ARTICULO lo que comprenderá de manera enunciativa METEOROLÓGICO).y no limitativa:

- y transferencia de tecnología agrícola, adecuada y oportuna sobre las condiciones ganadera, piscícola, acuícola y forestal en beneficio del desarrollo productivo de Santa de utilidad para la ciudadanía en general y Cruz.
- la conformación de asociaciones y de la de alerta temprana. pequeña y mediana empresa.
- 3) Promover el valor agregado a

generando las riego y de semillas certificadas, el acceso

- internacional las tradiciones, costumbres, 4) Precautelar el patrimonio productivo riqueza natural, cultural e histórica del y agropecuario mediante la prevención, el control y la erradicación de enfermedades y plagas.
 - 5) Desarrollar la industria y el comercio.
 - 6) Promocionar las exportaciones.
 - 7) Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar la infraestructura departamental para el apoyo a la producción, priorizando la ejecución de proyectos de riego.
 - 8) Fomentar los sistemas agroforestales basados en las diferentes condiciones agroecológicas.
 - semillas nativas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de Santa Cruz.
- Igualmente, tiene competencia para normar y ejecutar programas y proyectos El Gobierno Autónomo Departamental tiene relacionados a la agricultura, ganadería, legislar, reglamentar caza y pesca, coadyuvando en la innovación

(SERVICIO 45 Corresponde Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz, normar y regular el servicio 1) Generar actividades de investigación meteorológico a objeto de brindar información atmosféricas en el Departamento, que sea tenga como principal finalidad, coadyuvar al 2) Apoyar y fomentar la producción agrícola, desarrollo productivo y realizar la previsión de ganadera, piscícola y acuícola, impulsando riesgos y desastres mediante mecanismos

la ARTÍCULO 46 (EDUCACIÓN).- El Gobierno producción primaria, el uso de sistemas de Autónomo Departamental de Santa Cruz

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

tiene competencias en materia de educación Autónomos. con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y el presente Estatuto. Esta competencia III. En el marco de sus competencias, incluye en todo caso:

- Gobierno en el desarrollo normativo y a todas las personas que habiten en la sus áreas, niveles, ciclos y modalidades, diversidad cultural, generacional, identidad con respeto a la libertad de enseñanza, de género y orientación sexual. A estos a la pluralidad lingüística y cultural, a la efectos, implementará, en concurrencia autonomía de las universidades públicas; y con el nivel central del Estado y las favoreciendo el derecho de los padres a la entidades territoriales autónomas dentro libre elección de unidades educativas para de la jurisdicción departamental, un seguro sus hijo, tanto en el área urbana como rural. universal de salud. 2) Promover y fomentar la investigación
- científica, la profundización del conocimiento IV. El Gobierno Autónomo Departamental
- regionalizada proponiendo la inclusión de ancestrales sobre medicina los saberes y conocimientos ancestrales de incorporándola en el sistema de atención las naciones y pueblos indígena originario de salud en beneficio de las naciones y campesinos del Departamento.

ARTICULO 47 (SALUD).-

- Santa Cruz, formulará el Plan Departamental CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS).de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Sectorial Nacional, debiendo ser I. El Gobierno Autónomo Departamental aprobado por ley departamental. También de Santa Cruz fomentará la inclusión de definirá la Política Departamental de la la justicia restaurativa dentro del sistema para mejorar las prestaciones del Sistema de Salud en el Departamento, aumentar su calidad y atender a las necesidades de la II. ciudadanía.
- II. Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental la administración, monitoreo, administración de justicia. supervisión y evaluación de desempeño del personal del sistema público de salud en el III. Se respetan las determinaciones y

- Departamental Gobierno Autónomo el gestionará la atención médica y de salud 1) Participar con los demás niveles de integral, con calidad, calidez e inmediatez ejecución del Sistema Educativo en todas jurisdicción departamental, que respete la
- y la formación técnica, tecnológica y superior. deberá sostener o fomentar la recopilación, 3) Participar en la elaboración de la currícula conservación y difusión de los conocimientos pueblos indígena originario campesinos del Departamento de Santa Cruz.

El Gobierno Autónomo Departamental de ARTICULO 48 (JUSTICIA, SEGURIDAD

- Gestión de Salud e impulsará los planes, penitenciario y la implementación de medios programas y proyectos que fueren necesarios alternativos de resolución de conflictos en el Departamento.
 - El Gobierno Autónomo Departamental solicitará al nivel central del Estado la transferenciadelasfacultadesreglamentarias y ejecutivas sobre la competencia de
- Departamento de Santa Cruz, en concurrencia resoluciones adoptadas en el ámbito de la y coordinación con los Gobiernos Municipales jurisdicción y administración de justicia de

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

campesinos del departamento, así como la aplicación de sus normas y procedimientos propios de conformidad a la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios VII. Para Internacionales, Ley de Deslinde o la Jurisdiccional y disposiciones legales en vigencia.

responsabilidad prioritaria IV. Es del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz promover y fortalecer la Seguridad Ciudadana de los habitantes y estantes dentro de su jurisdicción, para lo cual desarrollará las medidas y acciones que ARTÍCULO 49 (CULTURA Y DEPORTE).fueran necesarias e implementará un Plan Departamental de Seguridad Ciudadana en I. coordinación con los diferentes niveles de Este Plan contemplará campañas sensibilización ciudadana y, en su caso, la y de seguimiento y apoyo a las víctimas.

V. Con la finalidad de brindar mayores mecanismos de seguridad a las y los ciudadanos del Departamento, resguardar los bienespúblicosinstitucionalesycooperarenla lucha y prevención del crimen y delincuencia, el Gobierno Autónomo Departamental podrá establecer servicios destinados a cubrir estas expresiones culturales y artísticas, de forma áreas, en coordinación con las instancias directa o en concurrencia con los diferentes que correspondan.

de Santa Cruz, normará y ejecutará políticas, de correctivo como prospectivo en la gestión de revitalización, enriquecimiento, temprana, establecer los evaluar los contingencias consolidando sus indicadores y su reducción. fondos editoriales, centros culturales, centros

las naciones y pueblos indígena originario Mediante ley departamental, podrá crearse una instancia de gestión de riesgos en el Departamento.

> la atención de emergencia desastres, el Gobierno Autónomo Santa Departamental de Cruz declarar la contingencia mediante norma debiendo departamental, adoptar acciones de respuesta y recuperación integral que correspondan y estableciendo Comités Departamentales de reducción de riesgos y atención de desastres.

Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la cultura y gobierno y las instancias que correspondan. patrimonio cultural, histórico, documental, de artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, creación de unidades de prevención del delito tangible e intangible del Departamento, en la forma prevista en la Constitución Política del Estado y en el presente Estatuto. Esta competencia y sus facultades legislativa, reglamentaria ejecutiva comprende У mínimamente:

- 1) Promover, preservar, desarrollar, proteger y difundir la cultura, actividades y niveles de gobierno y en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- VI. El Gobierno Autónomo Departamental 2) Normar, formular y ejecutar políticas protección, registro, restauración, programas y proyectos tanto de tipo conservación, preservación, recuperación, riesgos y atención de desastres, debiendo promoción y difusión del patrimonio cultural, principalmente elaborar sistemas de alerta histórico, documental, artístico, monumental, mecanismos arquitectónico, arqueológico, paleontológico, de protección financiera para enfrentar científico, tangible e intangible departamental.
 - riesgos, 3) Crear, impulsar, promover y administrar

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

bibliotecas, museos, hemerotecas y otros instancias correspondientes. departamentales.

- 4) Formular ejecutar У protección, conservación, Departamento.
- II. Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva para regular, fomentar y planificar la práctica del deporte en sus distintas modalidades, así comoimpartirformaciónadecuadaypromover I. la actividad física en el Departamento.

ARTÍCULO 50 (MEDIO AMBIENTE, **RECURSOS NATURALES Y TIERRA).-**

- El Gobierno Autónomo Departamental preservará, conservará y contribuirá a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y sus reservas fiscales, de los recursos hídricos y sus servicios, de las cuencas, del suelo, de los recursos forestales, II. Corresponde al Gobierno Autónomo generación y de las generaciones futuras.
- la contaminación ambiental especialmente TRANSPORTE).lo referido a la gestión adecuada de residuos industriales y tóxicos; también I. sólidos, aprovechamiento hídrico aguas minerales y termales, de interés acuerdo a las políticas estatales, incluyendo

de información y documentación, archivos, departamental en coordinación con las

políticas de III. En virtuda sus competencias, el Gobierno recuperación, Autónomo Departamental de Santa Cruz custodia y promoción de los idiomas normará y ejecutará las políticas rectoras para oficiales de Santa Cruz y de las prácticas la protección, conservación y restauración del de culturas ancestrales de las naciones y patrimonio natural y su relación con el medio pueblos indígena originario campesinos del ambiente, en coordinación con los demás niveles de gobierno. Asimismo, coadyuvará en la protección de las áreas protegidas que existieran en el Departamento.

ARTICULO 51 (TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA).-

- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencia, para normar las telecomunicaciones y servicios de telefonía fija y móvil, así como para promover la implementación de políticas, programas y proyectos orientados a la creación de nuevas infraestructuras y a mejorar la calidad y el derecho al acceso del servicio de telecomunicaciones, telefonía y postal de la población en el Departamento.
- bosques y fauna silvestre para mantener el Departamental de Santa Cruz regular y equilibrio ecológico reduciendo el riesgo a desarrollarlasfrecuenciaselectromagnéticas, los efectos negativos del cambio climático, así como el uso y asignación del espectro aplicando la biotecnología y precautelando electromagnético en el ámbito de su la biodiversidad para el beneficio de esta jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.

II. De igual manera, ejercerá el control de ARTICULO 52 (INFRAESTRUCTURA Y

- Es competencia del Gobierno Autónomo promoverá el desarrollo de proyectos de Departamental planificar, diseñar, construir, agua potable, tratamiento de residuos conservar y administrar la infraestructura hidráulico, relacionada a:
 - e hidrológico, canales, riegos, 1) Carreteras de la red departamental de

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

por éste.

- estatales, interviniendo en los de las Red jurídico y de interés público. fundamental en coordinación con el nivel central del Estado.
- 3) Aeropuertos públicos departamentales.
- 4) Vivienda y vivienda de interés social.
- Transporte. 5)
- El Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, normará, regulará y fiscalizará los servicios de transporte terrestre, fluvial, ferroviario, aéreo y otros medios de transporte interprovincial e intermunicipal, así como el control de cargas, pesos y medidas referidas al transporte de carga y pasajeros, velando por la existencia de un sistema de transporte ARTICULO 54 eficiente y eficaz, que genere beneficios a los usuarios y a los operadores de la actividad en el Departamento.

ARTICULO 53 (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).-

- del Departamento de Santa Cruz a través prestación del servicio de electrificación en de sus Planes de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, organizar y articular su y ejecutarán proyectos de electrificación territorio, en función de las potencialidades urbana y rural. determinadas limitantes por características biofísicas, culturales socioeconómicas, institucionales, armonizando el desarrollo sea posible ejecutar proyectos de energía socioeconómico con la protección de la eléctrica, se promoverá la implementación naturaleza y el patrimonio histórico y cultural de fuentes alternativas de energía, a fin de del Departamento, planificando y optimizando garantizar el acceso de todos sus habitantes el sistema de asentamientos humanos.
- El Gobierno Autónomo Departamental de III. Asimismo, 11. expropiación de inmuebles en su jurisdicción fuentes alternativas y renovables de energía

las de la Red Fundamental en defecto del nivel por razones de utilidad y necesidad pública central, conforme a las normas establecidas departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer 2) Líneas férreas y ferrocarriles en el limitaciones administrativas y de servidumbre departamento de acuerdo a las políticas a la propiedad, por razones de orden técnico,

> establecida III. En la forma por leyes vigentes, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz participará en la definición de los límites provinciales y municipales dentro de su jurisdicción.

> IV. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz podrá solicitar que se le transfieran o deleguen competencias sobre el sistema de derechos reales, de conformidad a la Constitución Política del Estado.

(ELECTRIFICACIÓN **ENERGIA).-**

- El Gobierno Autónomo Departamental asumirá las acciones necesarias coadyuvar en el mejoramiento del sistema interconectado y desarrollará la generación y transporte de energía en los sistemas Corresponde al Gobierno Autónomo aislados, con la finalidad de optimizar la el Departamento. Para ello, se priorizarán
 - ambientales, II. En aquellas zonas del Departamento, y político- que por su situación geográfica u otros no a este derecho humano.
- promoverá la se Santa Cruz tiene competencia en materia de implementación de proyectos hidráulicos,

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

y la producción de biocombustibles, velando por la seguridad alimentaria de la población SECCIÓN I en el departamento.

En el marco de la Constitución Política DEL DEPARTAMENTO).-Gobierno del Estado, el Autónomo regule la organización del juego de la lotería de Santa de Cruz es la educación. Solo departamental, en sus formas tradicionales, ella hace posible el libre desarrollo de la interactivas, telemáticas e informáticas, en la personalidad y permite a la ciudadanía jurisdicción del Departamento de Santa Cruz. desarrollar sus capacidades, acceder en A estos efectos se crearán las instancias condiciones óptimas al mercado de trabajo y departamentales que correspondan para la mejorar su calidad de vida. organización de los juegos de lotería.

CAPÍTULO II ÁREAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN

ARTÍCULO (DEFINICIÓN).-**56** la finalidad de que la autonomía en el Departamento constituya los cimientos para el bienestar social, cultural y económico del III. En el ejercicio de sus competencias áreas de especial actuación:

- 1) Educación, cultura y deporte.
- 2) Laboral y salud pública.
- Grupos vulnerables y sujetos protección especial.
- Seguridad Ciudadana y gestión riesgos.
- 6) Comunicación.
- 7) Transporte.
- 8) Cooperativas, empresas departamentales, de economía mixta y de LA EDUCACIÓN).economía social.
- 9) Recursos naturales renovables y medio I. ambiente.
- 10) Recursos naturales no renovables.
- 11) Desarrollo rural, productivo agropecuario.
- 12) Derechos de las cruceñas y cruceños.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ARTICULO 55 (JUEGOS DE LOTERÍA).- ARTÍCULO 57 (LA MÁS ALTA FUNCIÓN

- Departamental desarrollará la normativa que I. La más alta función del Departamento
 - II. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz reglamentará y ejecutará programas, proyectos y actividades que fomenten la investigación y conocimientos Con ancestrales de la snacione sy pueblo sindígena originario campesinos del Departamento.
- pueblo cruceño, se establecen las siguientes en materia de educación el Departamento de Santa Cruz promoverá la libertad de enseñanza, el civismo y el diálogo intercultural, participando, en concurrencia con el nivel central del Estado, en el de desarrollo normativo y en la ejecución de todos los planes y programas que conformen de el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades, que podrá ser complementado 5) Participación ciudadana y control social. mediante actuaciones propias y coordinadas en la jurisdicción departamental.

públicas ARTÍCULO 58 (CARÁCTER SOCIAL DE

La educación fiscal es gratuita y se imparte sobre los principios consagrados en la Constitución. Es obligatoria hasta bachillerato. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz también velará por la educación pública, privada y de

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

con lo dispuesto en las leyes, promoverá el bachillerato técnico y fomentará el derecho de los padres y madres a elegir la educación que convenga a sus hijas e hijos.

En concurrencia con los Gobiernos Municipales Autónomos, desarrollará políticas nutricionales y proveerá desayuno y almuerzo ARTÍCULO fiscales y aquellos otros que se determinen.

en el proceso educativo de sus hijas e hijos, y a través de los comités de padres y madres normatividad. de familia, las juntas escolares y otros que se prevean en las normas, como expresión ARTÍCULO de su responsabilidad y capacidad de ACTUALIZACIÓN organización social.

ARTÍCULO 60 DEL **GOBIERNO** DEPARTAMENTAL DE SANTA EN LA CURRÍCULA REGIONALIZADA de mejorar la calidad de la educación en ENSEÑANZA).-DE Corresponde Gobierno Autónomo y completar Santa Cruz participar currícula regionalizada del Departamento, incorporando mínimamente: el patrimonio ARTÍCULO cultural tangible intangible Departamento, su identidad, historia, valores culturales, sociales y económicos, así como I. la edición y publicación de textos escolares que le está constitucionalmente reconocida. y de apoyo sobre todas las materias de relevancia educativa para el Departamento.

ARTÍCULO 61 **DEPARTAMENTAL** DE

convenio en todos sus niveles de acuerdo EDUCATIVA).- Para el cumplimiento de sus finalidades y el ejercicio eficiente de sus funciones en materia educativa, el Ejecutivo Departamental contará con una Dirección Departamental de Gestión Educativa cuyo titular será designada o designado por la Gobernadora o Gobernador.

62 (FUNCIÓN escolar gratuito en los establecimientos ADMINISTRATIVA).- Es responsabilidad del Ejecutivo Departamental, a través de la Dirección Departamental de Gestión ARTÍCULO 59 (PARTICIPACIÓN DE LOS Educativa, el ejercicio de las facultades de PADRES Y MADRES EN LA EDUCACIÓN).- administración y gestión de los recursos Los padres y madres de familia participarán en el ámbito de su jurisdicción, funciones competencias establecidas en

(CAPACITACIÓN 63 DE DOCENTES).

Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz promover la (PARTICIPACIÓN formación continua docente que incentive AUTÓNOMO la realización de programas y proyectos CRUZ de desarrollo educativo, con la finalidad al el Departamento mediante la capacitación, Departamental de actualización permanente y evaluación al la docente.

(UNIVERSIDADES 64 del **PÚBLICAS Y PRIVADAS**).-

- El Gobierno Autónomo Departamental las actuales características naturales y de Santa Cruz podrá colaborar con las culturales cosmopolitas y de crisol de la Universidades Públicas para mejorar y bolivianidad, que tiene el pueblo cruceño. profundizar en el conocimiento, la educación Esta actuación comprende necesariamente y la investigación, respetando la autonomía
 - II. Las Universidades Privadas también forman parte del Sistema Educativo y por (DIRECCIÓN tanto, el Gobierno Autónomo Departamental GESTIÓN de Santa Cruz podrá suscribir convenios

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

que promuevan el intercambio y movilidad estudiantil y docente, e investigación en la educación superior.

ARTÍCULO 65 (CULTURA).-

- I. Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz preservar, desarrollar, proteger y difundir la cultura.
- monumental, artístico, arqueológico, tangible e intangible del Departamento deportiva en sus ámbitos: de Santa Cruz deberá ser declarado formativo, y competitivo. mediante Ley Departamental. Tiene carácter inalienable, inembargable e imprescriptible II. preservación y promoción.

ARTÍCULO 66 **CULTURA Y EL ARTE).-**

- responsabilidad Es Autónomo Departamental de Santa Cruz la recopilación, salvaguardia y fomento de ARTÍCULO69 (PROMOCIÓN DEL EMPLEO todas las actividades y expresiones culturales Y tradicionales y actuales del Departamento LABORALES).de Santa Cruz, de forma directa o en concurrencia con los diferentes niveles de I. públicas y privadas.
- Se desarrollarán acciones que sostengan o fomenten las manifestaciones artísticas de todo tipo, en las ramas de música, danza y teatro, y otras propias del patrimonio cultural tangible e intangible del Departamento.

ARTÍCULO67 (CONSEJOS DE CULTURA). - ley departamental una instancia encargada

para la mejora de la calidad educativa, Santa Cruz promoverá y apoyará al Consejo Departamental de Cultura. Asimismo, podrá crear Consejos Provinciales de Cultura a objeto de coadyuvar en el fomento de la cultura y generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades culturales en el Departamento.

ARTÍCULO 68 (DEPORTE).-

- I. El Gobierno Autónomo Departamental de II. El patrimonio cultural, histórico, documental, Santa Cruz impulsará políticas de desarrollo arquitectónico, deportivo, recreación, salud pública y paleontológico, científico, fomentará la actividad física y la práctica recreativo,
- Asimismo, priorizará políticas para y los recursos generados entorno a los promover la salud física a favor de niñas y mismos, serán destinados para la atención niños, jóvenes, adultos mayores y personas prioritaria de su protección, conservación, con discapacidad y proveer de recursos materiales y técnicos necesarios para que los deportistas de alto rendimiento del (RECOPILACIÓN, Departamento participen en competencias a SALVAGUARDIA Y FOMENTO DE LA nivel departamental, nacional e internacional.

SECCIÓN II del Gobierno LABORAL Y SALUD PÚBLICA

MEJORA LAS CONDICIONES DE

- El Gobierno Autónomo Departamental gobierno y en coordinación con instituciones de Santa Cruz, evaluará la situación laboral, socioeconómica productiva У en el Departamento, para la definición e implementación de políticas, planes y programas de promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales.
- II. Para dicho efecto, se creará mediante El Gobierno Autónomo del Departamento de de llevar a cabo dicha evaluación, realizar

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

el seguimiento de la misma y recomendar SECCIÓN III políticas públicas sobre la materia.

ARTÍCULO (SALUD **PÚBLICA 70 DEPARTAMENTAL).-**La Gestión de Salud e impulsará los planes, programas y proyectos que fueren necesarios I. ciudadanía en esta materia.

ARTÍCULO 71 **DEPARTAMENTAL DE SALUD).-**

- Para la atención directa y eficiente de jóvenes, entre otros. la salud pública, la Gobernación contará con un Servicio Departamental de Salud ARTÍCULO 74 (MEDIDAS DE ACCIÓN (SEDES), como órgano rector de la salud en AFIRMATIVA).el departamento, cuyo titular es designado por la Gobernadora o Gobernador mediante I. resolución expresa.
- II. Este Servicio se contratación o designación, administración, vulnerables y los sujetos de protección monitoreo, desempeño y remoción del personal del y solidaria en todo el Departamento, sistema público de salud en el Departamento garantizando el ejercicio pleno de sus de Santa Cruz, en concurrencia y coordinación derechos. con los Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco de las Políticas Nacionales de II. Asimismo, en el ámbito Salud.

SALUD).- La Gobernación gestionará la atención médica y de salud a los ciudadanos estantes y habitantes del Departamento, para lo cual implementará, en concurrencia con el nivel central del Estado y las entidades SECCIÓN IV territoriales autónomas de la jurisdicción departamental, un seguro universal de salud en el marco del Sistema Único De Salud.

GRUPOS VULNERABLES Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Gobernación ARTICULO73 (GRUPOS VULNERABLES Y definirá la Política Departamental de la SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL).-

- Se entiende por grupos vulnerables para mejorar las prestaciones del Sistema aquellos que se encuentran en situación de Salud en el Departamento, aumentar su de riesgo social como ser: las niñas, niños calidad y atender a las necesidades de la y adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad.
 - (SERVICIO II. Son sujetos de protección especial, aquellos susceptibles de sufrir marginación o discriminación, como ser: las mujeres, los

- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, regulará y adoptará medidas de acción afirmativa para la promoción, encargará de la protección y atención integral de los grupos supervisión, evaluación de especial, de manera incluyente, integrada
- de sus competencias y en coordinación con otras entidades territoriales, adoptará las medidas ARTÍCULO 72 (SEGURO UNIVERSAL DE necesarias para el control de emisión de programas en medios de difusión masiva que sea lesiva contra la salud psicológica y mental de los niños, niñas y adolescentes.

SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE **RIESGOS ARTÍCULO** (CONSEJO **75 SEGURIDAD DEPARTAMENTAL** DE

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

CIUDADANA).-

- En el Departamento de Santa Cruz, funcionará un Consejo Departamental de coordinación, concertación, cooperación y comunicación en materia de seguridad ciudadana, presidida por la Gobernadora o Gobernador y cuya composición se II. El Plan Departamental de Seguridad establecerá conforme a la ley que regule la Ciudadana materia.
- Consejo II. Este tendrá entre atribuciones:
- 1) Formulary a probar el Plan Departamental ARTÍCULO de Seguridad Ciudadana.
- seguridad ciudadana y contar con un registro centralizado de información relevante sobre dicha materia.
- 3) Elaborar y presentar a través de los correspondientes, propuestas canales legislativas a nivel nacional y departamental en los temas relacionados con la seguridad ciudadana.
- anualmente informe 4) Elaborar el departamental sobre Seguridad Ciudadana.
- 5) Coordinar acciones con las diferentes instancias del Sistema Nacional de Seguridad ARTÍCULO 78 (ALCANCE).- Con el objeto y distrital.
- 6) Otras establecidas mediante normativa departamental.

ARTÍCULO 76 (PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA).-

Ciudadana es el principal instrumento de concertación entre la sociedad civil

de planificación para la prevención de la delincuencia, así como la reducción de los índices de criminalidad y de violencia en el Departamento de Santa Cruz. Dentro de este Seguridad Ciudadana como instancia de plan también se deberá contemplar medidas de reeducación, rehabilitación y reinserción social, familiar y laboral.

> deberá ser apoyado financieramente de acuerdo a ley, y será ejecutado en el marco de los convenios sus intergubernamentales o interinstitucionales que sean debidamente suscritos.

(SECRETARÍA **77 SEGURIDAD DEPARTAMENTAL** DE 2) Promover la investigación en materia de CIUDADANA).- Con la finalidad de gestionar, coordinar y ejecutar de manera eficiente todas las medidas que se adopten dentro del Plan de Seguridad Ciudadana en el Departamento de Santa Cruz, se establecerá una Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana con funciones y atribuciones específicas.

SECCIÓN V PARTICIPACIÓN CIUDADANAY CONTROL SOCIAL

Ciudadana, empresas de vigilancia privada de que la sociedad civil pueda participar, y otras entidades públicas y privadas que conocer, supervisar y evaluar los resultados tengan responsabilidad de protección y e impactos de las políticas públicas seguridad, con el propósito de afianzar las departamentales y los procesos participativos acciones de seguridad ciudadana en el de la toma de decisiones, así como el acceso ámbito departamental, provincial, municipal a la información y análisis de los instrumentos de control social, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz garantizará la participación ciudadana y control Social.

ARTÍCULO 79 (MECANISMO).- Se instituye El Plan Departamental de Seguridad el diálogo departamental como mecanismo

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

departamentales.

SECCIÓN VI COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 80 DE (MEDIOS **GOBIERNO** COMUNICACIÓN **DEL AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).-**

- Gobierno Autónomo ΕI Departamento de Santa Cruz podrá crear TRANSPORTE DEPARTAMENTAL).medios de comunicación masiva, mediante Ley Departamental, como empresas públicas I. departamentales en los que se expresará la Santa Cruz, promoverá, regulará y fiscalizará todas y todos los cruceños.
- La orientación medios de los comunicación del Gobierno del Departamento de Santa Cruz promoverá la cultura y valores tradicionales del Departamento, apoyando la difusión de las políticas públicas, la educación II. Asimismo, ejercerá el control de cargas, y la formación integral de los habitantes del Departamento.

ARTÍCULO 81 (PROTECCIÓN DE COMUNICACIÓN).-

- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz rechaza la censura previa y III. El Gobierno Autónomo Departamental de la interferencia o presión directa o indirecta Santa Cruz velará por la seguridad jurídica sobre cualquier expresión, opinión o a los operadores y prestadores de servicios, información difundida a través de cualquier sean personas físicas o jurídicas, con la medio de comunicación oral, escrito, artístico, finalidad de salvaguardar sus inversiones y visual o electrónico, por ser incompatibles fuentes de trabajo. con la libertad de expresión. Asimismo, ideas y opiniones, así como la creación de EJECUTIVO).obstáculos al libre flujo informativo.
- Cruz, la utilización del poder público y los de Santa Cruz, a través de una Ley

organizada y los niveles de la administración recursos de la hacienda pública, la concesión pública del Departamento de Santa Cruz, de prebendas tributarias, la asignación en el diseño de las políticas públicas arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales, que tienen por objetivo presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

SECCIÓN VII TRANSPORTE

del ARTÍCULO (SERVICIO DE 82

- El Gobierno Autónomo Departamental de pluralidad política y la diversidad cultural de los Servicios de Transporte terrestre, fluvial, ferroviario, aéreo y otros medios de transporte interprovincial e intermunicipal, de controlando que la prestación de los mismos sea eficiente y eficaz para los usuarios dentro de la jurisdicción del Departamento.
 - pesos y medidas tanto de transporte de carga comodepasajeros, en coordinación con el nivel central del Estado e implementará proyectos LA de infraestructura para el mejoramiento y consolidación de los Servicios de Transporte en el Departamento.

rechaza toda restricción a la libre difusión de ARTÍCULO 83 (MARCO NORMATIVO Y

II. Se prohíbe en el Departamento de Santa I. El Gobierno Autónomo Departamental

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

y creará los mecanismos institucionales que aseguren la eficiente prestación de los servicios de transporte a nivel departamental I. con calidad, seguridad y comodidad.

- La Gobernación, a través de la instancia respectiva:
- otorgará 1) Regulará, controlará, autorizaciones o licencias para la prestación del servicio de transporte;
- 2) Definirá tasas y tarifas por la prestación del servicio de transporte, sea de alcance funcionamiento de cooperativas de provisión interprovincial o intermunicipal;
- actividades de los servicios de transporte en Santa Cruz, en coordinación con las entidades territoriales autónomas del departamento.

ARTÍCULO 84 (ESTACIONES DE COBRO DE PEAJES Y CONTROL DE PESAJE).-

- El Gobierno Autónomo Departamental podrá establecer, Cruz de Santa departamental y la construcción de nueva Autónomo Departamental de Santa Cruz. infraestructura vial.
- II. El cobro de peaje y control de pesajes II. Su contraprestación por su servicio, en el tuición de la Gobernación. marco de las normativas aplicables y en coordinación con el nivel central del Estado.

SECCIÓN VIII COOPERATIVAS, EMPRESAS PÚBLICAS venta de servicios y proyectos financiados DEPARTAMENTALES, DE ECONOMÍA con recursos internos y externos. MIXTA Y DE ECONOMÍA SOCIAL

Departamental, establecerá las políticas ARTÍCULO85(PROMOCIÓNDELSISTEMA COOPERATIVO).-

El sistema cooperativo para la provisión de servicios y bienes públicos en Santa Cruz, surgió históricamente como iniciativa del pueblo cruceño, generando resultados positivos para el desarrollo del Departamento. II. En virtud de ello, el Gobierno Autónomo Departamental en coordinación con los Gobiernos Municipales Autónomos que se encuentren en la jurisdicción departamental, promoverá el establecimiento de servicios y bienes públicos, con altos 3) Supervisará y fiscalizará todas las niveles de calidad, para la satisfacción de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 86 (EMPRESAS PÚBLICAS **DEPARTAMENTALES).-**

- Son personas de derecho público, con personalidad jurídica de duración indefinida, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal, para administrar, reubicar y eliminar estaciones la administración, desarrollo, explotación departamentales de cobro de peajes y control y comercialización de bienes o prestación de pesaje para garantizar la conservación de servicios relacionados al ámbito de y mejoramiento de las carreteras de la red las competencias asignadas al Gobierno
- creación, composición podrá ser terciarizado a través de la concesión funcionamiento serán regulados mediante del servicio, estableciéndose un porcentaje Ley Departamental, a propuesta de la o comisión a favor del concesionario como Gobernadora o Gobernador y estarán bajo
 - III. Las empresas públicas departamentales buscaránlasostenibilidaddesufinanciamiento mediante los ingresos propios que generen,

ARTÍCULO 87 (SOCIEDADES DE **ECONOMÍA MIXTA).-**



Estatuto Autonómico de Santa Cruz

Santa Cruz, sus de departamentales o descentralizadas podrán asociarse privadas, nacionales y/o instituciones internacionales, a objeto de constituir ARTÍCULO sociedades de economía mixta, para la DEPARTAMENTALES).sujetará a lo dispuesto en las normas de renovables y del medio ambiente. Administración y Control Gubernamentales, sobre el capital que pudiera corresponderles. ARTÍCULO 91

entidades descentralizadas dentro de una ser aprovechados en condiciones de la misma.

empleo, cuya nómina de trabajadores esté su manejo sostenible o preservación. mayoritariamente integrada por personas con discapacidad.

SECCIÓN IX RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y MEDIO AMBIENTE

naturales renovables y medio ambiente con El Gobierno Autónomo Departamental el fin de proteger y mejorar la calidad de vida empresas de las presentes y futuras generaciones, entidades promoviendo la responsabilidad social y la con solidaridad colectiva.

(POLÍTICAS 90 EI Gobierno explotación de empresas que tengan por Autónomo Departamental de Santa Cruz, en finalidad un interés colectivo o el fomento el ámbito de su jurisdicción y competencia, y desarrollo de actividades industriales, podrá proponer políticas para la protección, comerciales o de servicios. La tuición ejercida aprovechamiento sostenible, conservación sobre las sociedades de economía mixta se y restauración de los recursos naturales

(CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO).- En un marco II. El aporte con el que participe el Gobierno de ordenamiento territorial y respeto a la Autónomo Departamental de Santa Cruz, capacidad de uso mayor del suelo, los sus empresas públicas departamentales o recursos naturales renovables sólo podrán sociedad de economía mixta no podrá ser sostenibilidad, sin causar daños al medio inferior al cincuenta y un (51%) por ciento ambiente, ni reducir su capacidad productiva del total de acciones que integren el capital a través de la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

ARTÍCULO 88 (EMPRESAS DE ECONOMÍA ARTÍCULO 92 (ACCESO).- Se promoverá SOCIAL).- De acuerdo a lo establecido en el acceso equitativo y democrático a los el presente Estatuto, el Gobierno Autónomo recursos naturales renovables en igualdad Departamental de Santa Cruz impulsará la de oportunidades para todos los habitantes conformación de empresas de economía del departamento. La manutención de los social, entendidas éstas como centros de derechos otorgados estará condicionada a

ARTÍCULO 93 (ÁREAS PROTEGIDAS **CONSERVACIÓN UNIDADES** DE DEL **PATRIMONIO NATURAL DEPARTAMENTAL).-**

Es de interés departamental conservación y restauración de las áreas ARTÍCULO 89 (RECURSOS NATURALES Y protegidas, unidades de conservación del CALIDAD DE VIDA).- El Gobierno Autónomo patrimonio natural departamental, bosques Departamental de Santa Cruz coadyuvará y servidumbres ecológicas de la jurisdicción en la preservación y gestión de los recursos de Santa Cruz, para garantizar los servicios

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

ambientales que éstos brindan a favor de que favorezca la conservación del medio la calidad de vida, la conservación de la ambiente y los recursos naturales. biodiversidad, disponibilidad y calidad de los recursos hídricos, actividades productivas, de ARTÍCULO 96 ambientales contribuyan económicamente ORIGINARIO para su sostenibilidad.

por ser parte de la identidad del pueblo procedimientos propios. cruceño e indispensables para garantizar la seguridad alimentaria en función al potencial productivo del departamento; promover su conservación, protección y manejo sostenible, es una prioridad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de ARTÍCULO cada habitante y estante del departamento.

Y CULTURAL DEPARTAMENTAL).- Es desarrollo normativo, elaboración de políticas de interés departamental la promoción, departamentales sectoriales y fiscalización conservación, restauración y uso responsable del desenvolvimiento del sector hidrocarburos de las Unidades de Conservación declaradas en cuanto a la participación en empresas mediante Departamental Ley Patrimonio Natural y Cultural constituidas territorio departamental en asociación con por el conjunto de bienes, recursos naturales las entidades nacionales del sector. y biodiversidad, formaciones geológicas, paleontológicas y funciones ecosistémicas ARTÍCULO que tienen un valor relevante ambiental, paisajístico, científico o cultural existentes dentro de la jurisdicción del Departamento I. de Santa Cruz.

Autónomo Departamental de Santa Cruz, y de los impuestos que gravan a la actividad. promover la educación ambiental como un para el surgimiento de una cultura ciudadana el

(APROVECHAMIENTO ecoturismo y socioculturales en un régimen DE LOS RECURSOS NATURALES POR donde los beneficiarios de los servicios LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA **CAMPESINOS** DEL **DEPARTAMENTO**).- Se respeta y promueve la autonomía de gestión de las naciones II. Las áreas protegidas y otras unidades y pueblos indígena originario campesinos de conservación del patrimonio natural del Departamento para el aprovechamiento existentes y por crearse en el territorio sostenible de los recursos naturales en sus del departamento de Santa Cruz, son de territorios en concordancia con las políticas utilidad pública e interés departamental, ambientales y en respeto de sus normas y

SECCIÓN X RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

(INSTANCIA 97 **DEPARTAMENTAL**).-Gobernación La contará dentro de su estructura con una ARTÍCULO 94 (PATRIMONIO NATURAL instancia que se encargará del seguimiento, como de industrialización de hidrocarburos en el

(PRODUCCIÓN 98 DE **HIDROCARBUROS PROYECTOS** Y **ENERGÉTICOS).-**

- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, fiscalizará la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se ARTÍCULO95 (EDUCACIÓNAMBIENTAL).- realice en el Departamento y precautelará la Es responsabilidad primordial del Gobierno correcta aplicación del pago de las regalías
- instrumento transversal e imprescindible II. En el marco de sus competencias, Departamental Gobierno Autónomo

Gobierno Departamental

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

normará, promoverá, diseñará, ejecutará y administrará proyectos energéticos.

SECTORIAL).-

- distribución industrialización, la Autónomo Departamental de Santa Cruz a las necesidades. podrá asociarse con empresas públicas y privadas para la ejecución y desarrollo de ARTÍCULO 102 (REGALÍAS MINERAS).proyectos específicos.
- Departamento de Santa Cruz deberán ser minera. establecidas por Ley Departamental.

ARTÍCULO 100 (FOMENTO DEL USO DEL ACTIVIDADES MINERAS).- El Gobierno GAS NATURAL).-

- Santa Cruz fomentará el uso del gas natural en su jurisdicción, especialmente para fines domésticos, comerciales, industriales, y en vehículos, para lo que desarrollará incentivos para estas actividades.
- 11. con las instancias que correspondan.

ARTÍCULO 101 CADENA EN LA HIDROCARBURÍFERA Y ENERGÉTICA).-

Para garantizar el abastecimiento de siderúrgica del Departamento. **I**. energía e hidrocarburos líquidos y gaseosos en condiciones óptimas de cantidad y calidad ARTÍCULO en el territorio departamental, el Gobierno EMPRESAS podrá conformar, una empresa pública DE

departamental, de economía mixta o a través de contratos de riesgo compartido, que participe de la cadena productiva del sector ARTÍCULO 99 (APOYO A LA INDUSTRIA de hidrocarburos y energética, en el marco de las disposiciones legales nacionales.

Con el fin de propiciar y fomentar II. La participación de la empresa en y las actividades de la cadena productiva comercialización de los hidrocarburos en del sector de hidrocarburos puede ser de la jurisdicción departamental, el Gobierno carácter temporal o permanente, de acuerdo

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz percibirá, recaudará, fiscalizará II. Las condiciones de la asociación y y administrará los recursos provenientes los aportes del Gobierno Autónomo del del pago de las regalías por la explotación

ARTÍCULO 103 (PROMOCIÓN DE Autónomo Departamental de Santa Cruz, con el fin de desarrollar la industria minera El Gobierno Autónomo Departamental de en su jurisdicción, incentivará las actividades de exploración y prospección, identificando zonas para el desarrollo de las inversiones de explotación.

(INCENTIVO ARTÍCULO 104 INDUSTRIALIZACIÓN DE LA MINERÍA Y Para la puesta en marcha de los LA SIDERURGIA).- El Gobierno Autónomo incentivos previstos se coordinarán acciones Departamental de Santa Cruz, en el marco de sus competencias, de manera directa o con la participación de las entidades (PARTICIPACIÓN territoriales autónomas, desarrollará una PRODUCTIVA serie de incentivos para la instalación de emprendimientos que permitan la industrialización de la riqueza minera y

105 (PARTICIPACIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN. Autónomo Departamental de Santa Cruz DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN **RECURSOS MINERALÓGICOS**

Gobierno Departamental

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

METÁLICOS Y NO METÁLICOS).- El agroecológicas y otros que de acuerdo a la Gobierno Autónomo Departamental podrá participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de recursos mineralógicos metálicos y no metálicos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.

SECCIÓN XI DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVO Y **AGROPECUARIO**

ARTÍCULO 106 (FINALIDAD).- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deberá adoptar las políticas y tomar las medidas que promuevan el desarrollo integral y sostenible del Departamento con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes, desarrollando infraestructura mayores niveles de competitividad con valor agregado, garantizando la soberanía alimentaria, desarrollando la industria y el comercio, promocionando las exportaciones, promoviendo el empleo y fomentando la inversión privada.

ARTÍCULO 107 (DESARROLLO RURAL, **AGROPECUARIO Y AGROFORESTAL).-**

desarrollo agropecuario EΙ rural, agropecuaria; la promoción y ejecución VALOR AGREGADO).de servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria; la investigación, transferencia I. El Gobierno Autónomo Departamental la promoción de sistemas agroforestales carácter sostenible. basados en las diferentes condiciones

necesidad, sean establecidos por normativa expresa.

II. En la planificación del desarrollo rural integral del Departamento de Santa Cruz deberán participar las naciones y pueblos indígena originario campesinos existentes en la jurisdicción.

ARTÍCULO (NORMATIVA 108 **DEPARTAMENTAL).**normativa La departamentalregularálas responsabilidades institucionales y acciones del Gobierno Autónomo Departamental para propiciar el desarrollo rural, agropecuario y agroforestal, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 109 (FACILITACIÓN de apoyo a la producción; generando ACCESO A CRÉDITOS DE FOMENTO).-

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz facilitará el acceso a créditos de fomento a los productores agropecuarios, forestales, artesanos y manufactureros del Departamento para elevar la productividad, tomando especial atención al desarrollo de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, pudiendo crear las instituciones especializadas para estos casos.

y ARTÍCULO 110 (INCENTIVOS PARA EL agroforestal comprende mínimamente: las USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS políticas departamentales para la producción NATURALES Y LA PRODUCCIÓN CON

y extensión de tecnología agropecuaria a de Santa Cruz gestionará un sistema de favor de los productores del departamento; financiamiento con el fin de brindar apoyo las medidas de apoyo a la mecanización del crediticio, en condiciones preferenciales, sector agropecuario de manera sostenible; a las actividades de transformación de los la transformación e incorporación de valor recursos naturales renovables que, según agregado a la producción agropecuaria; los indicadores oficiales de la materia, tengan

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

aplicable a proyectos de y forma de vida. ecoturismo, innovación genética pecuaria y de semillas, difusión de tecnologías entre ARTÍCULO 113 (SERVICIOS DE SANIDAD los productores, a la rehabilitación de tierras E INOCUIDAD AGROPECUARIA).degradadas, certificación forestal y de I. El Gobierno Autónomo Departamental renovables, en general.

III. Las actividades referidas en el presente II. La artículo gozarán de un régimen de incentivos Emergencia Sanitaria Agropecuaria cuando a definirse por Ley Departamental, en el la situación lo aconseje con el fin de proteger marco de las competencias del Gobierno la salud de las personas, el patrimonio Autónomo Departamental de Santa Cruz. público y el patrimonio privado. Declarada la En todo caso, es aplicable el régimen de la Emergencia Sanitaria, el Gobierno Autónomo actividad más favorecida.

ARTÍCULO (TÉCNICAS 111 AGROPECUARIAS Y FORESTALES Y ARTÍCULO CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS).- TERRITORIAL Y USO DEL SUELO).-

El Gobierno Autónomo Departamental de I. Es Santa Cruz promoverá el desarrollo de Autónomo Departamental de Santa Cruz, actividades de investigación y transferencia aprobar mediante la correspondiente Ley de tecnología agropecuaria y forestal, así Departamental, el Plan Departamental de como el control de calidad de los insumos Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan agropecuarios y forestales, con la finalidad de Uso del Suelo (PLUS), dentro de su de reforzar el desarrollo de la producción jurisdicción. nacional y su competitividad internacional, en coordinación con los sectores productivos II. El Plan Departamental de Ordenamiento beneficiarios.

ARTÍCULO 112 **PUEBLOS NACIONES** Y **CAMPESINOS ORIGINARIO** medidas que fomenten la generación de el Gobierno Autónomo naciones y pueblos indígena originario cartográficos que correspondan. campesinos del departamento, con el objeto de brindarles condiciones óptimas para su III. Los Asentamientos Humanos al igual

II. El tratamiento establecido en el presente desarrollo, respetando su identidad, cultura

semillas, plantaciones forestales, forestación de Santa Cruz prestará los servicios de de áreas denudadas y la generación de sanidad e inocuidad agropecuaria en todo valor agregado a los recursos naturales el Departamento, a través de las instancias correspondientes.

> Gobernación podrá declarar Departamental podrá destinar los recursos necesarios para ese fin.

(ORDENAMIENTO 114

- competencia del
- Territorial (PDOT) y el Plan de Uso del Suelo (PLUS) constituyen instrumentos técnicos de (ACTIVIDADES planificación de obligatorio cumplimiento en PRODUCTIVAS SOSTENIBLES DE LAS todo el departamento y podrán ser elaborados INDÍGENA en coordinación con los demás niveles DEL de Gobierno. Estos instrumentos técnicos **DEPARTAMENTO).-** El Gobierno Autónomo deberán actualizarse cuando corresponda. Departamental de Santa Cruz tomará Para el cumplimiento de esta competencia, Departamental actividades productivas sostenibles de las elaborará y aprobará los planos y mapas

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

que toda actividad que involucre la utilización ARTICULO deberá realizarse de acuerdo al Plan de Y del Departamento.

y pueblos indígena originario campesinos mediante Ley del Departamento. del Departamento de Santa Cruz sobre sus territorios. Asimismo, se respeta el derecho TÍTULO V del sector productivo a la propiedad privada y la seguridad jurídica sobre sus tierras, tanto de manera colectiva y/o individual.

ARTÍCULO 116 (INSTANCIA REGULACIÓN).- El Gobierno Autónomo Santa Cruz creará Departamental de mediante norma expresa, una instancia departamental para realizar labores regulación, fiscalización y control en el cumplimiento del Plan de Uso de Suelo y la conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

SECCIÓN XII CRUCEÑAS LAS **DERECHOS** DE **CRUCEÑOS**

ARTÍCULO 117 el marco de los Tratados en materia de Cruz. derechos humanos ratificados por el Estado 3) Las transferencias del Tesoro General de responsabilidad del Gobierno Autónomo y asistencia social. Departamental de Santa Cruz, la definición de 4) Las Departamento.

118 (DEFENSOR del suelo en la jurisdicción Departamental, DEPARTAMENTAL DE LAS CRUCEÑAS CRUCEÑOS).-Se establece Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso de Defensoría Departamental de las Cruceñas Suelo en protección al desarrollo sostenible y Cruceños que velará y coadyuvará en el cumplimiento de los derechos establecidos el Estatuto Departamental en ARTÍCULO 115 (SEGURIDAD JURÍDICA marco de las competencias del Gobierno SOBRE LA TIERRA Y TERRITORIOS).- Se Autónomo Departamental. Su conformación respeta el derecho colectivo de las naciones y atribuciones específicas se definirán

ECONOMÍA Y HACIENDA

CAPÍTULO I RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE **DE SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 119 (RECURSOS **DEL DEPARTAMENTO**).-Son del recursos Departamento de Santa Cruz los siguientes:

- 1) La coparticipación de recursos de la Renta Nacional que incluye el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) y otros creados o por crearse.
- Y 2) Las transferencias de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) para administración de las competencias (PROTECCIÓN Y asignadas, transferidas y/o delegadas al PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS).- En Gobierno Autónomo Departamental de Santa
- de Bolivia, la Constitución Política del Estado la Nación (TGN) destinadas a cubrir el gasto y el presente Estatuto se establece como en servicios personales de salud, educación
- extraordinarias transferencias políticas de defensa, monitoreo, protección del Tesoro General de la Nación (TGN) y promoción de los derechos, las libertades para atender necesidades impostergables y garantías de las y los habitantes del derivadas de calamidades públicas, de conmoción interna o del agotamiento de recursos destinados a mantener servicios,

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

cuya paralización causaría grave daño.

- 5) El crédito público interno y externo en el marco de los límites establecidos.
- 6) Las Regalías Departamentales del once por ciento (11%) provenientes de su producción departamental de hidrocarburos.
- Regalías Departamentales 7) Las provenientes de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.
- 8) Las Patentes Departamentales sobre ARTÍCULO naturales renovables recursos V no renovables.
- 9) Los impuestos departamentales, tasas y contribuciones especiales aprobadas por la programas Asamblea Legislativa Departamental.
- estabilización y desarrollo.
- 11) Venta de Bienes y Servicios, enajenación de activos y rendimientos e ingresos provenientes de la administración del ARTÍCULO patrimonio propio.
- 12) Donaciones y legados internos, externos, I. públicos y privados.
- 13) Recursos Cooperación la de Internacional.
- 14) Recursos provenientes del Pacto Fiscal.
- 15) Otros ingresos creados o por crearse.

ARTÍCULO (TESORO 120 **DEPARTAMENTAL).-** Todos los recursos del Departamento de Santa Cruz serán concentrados en el Tesoro Departamental, el II. Debe ser aprobado por el Gabinete cual bajo el principio de unicidad de caja se Departamental y remitido a consideración de encargará de su administración y movimiento. la Asamblea Legislativa Departamental.

ARTÍCULO 121 Departamental de Santa Cruz, para atender necesidades concretas o encarar ciertas actividades, podrá crear contribuciones especiales que tendrán carácter temporal y deberán ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Departamental.

ARTÍCULO 122 (CUENTAS FISCALES).-

Todos los recursos económicos Departamento de Santa Cruz deben ser depositados en cuentas fiscales habilitadas en entidades del sistema financiero.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

123 (PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL).-El Presupuesto Departamental es el instrumento financiero para la ejecución anual de las políticas, y proyectos del Gobierno Departamental Autónomo de Santa 10) Recursos de fondos de compensación, Cruz; incluye la totalidad de los recursos departamentales establecidos en el presente Estatuto.

(ELABORACIÓN, 124 **APROBACIÓN Y REMISIÓN).-**

- La del elaboración Presupuesto Departamental será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Instancia responsable del área económica, en coordinación con todas las dependencias y entidades que conforman el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, siguiendo criterios homogéneos a las directrices de formulación presupuestaria.
- (CONTRIBUCIONES III. Una vez recibido proyecto de ESPECIALES).- El Gobierno Autónomo Presupuesto Departamental enviado por la Gobernadora o Gobernador, la Asamblea Legislativa Departamental tiene hasta veinte (20) días calendario para su consideración y aprobación por mayoría absoluta mediante Ley Departamental.
 - IV. Pasado este período sin que el proyecto

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

haya sido considerado y votado en la distribuirán de la siguiente manera: Asamblea Legislativa Departamental, considerará aprobado automáticamente.

V. Una vez aprobado, la Gobernadora Gobernador lo remitirá ante la instancia 3) 10% a las naciones y pueblos indígena correspondiente.

ARTÍCULO 125 Presupuesto Departamental vigente a través ley. de la correspondiente Ley Departamental aprobada por mayoría absoluta de votos de III. Una Ley aprobada por la Asamblea sus miembros presentes.

ARTÍCULO (EJECUCIÓN 126 PRESUPUESTARIA).-Εl Departamental responsable del económica de la Gobernación remitirá a la Asamblea Legislativa Departamental la ley. información de la ejecución presupuestaria cada cuatro (04) meses y la ejecución anual una vez concluida la gestión fiscal.

ARTÍCULO 127 FINANCIEROS).-

- a la Asamblea Legislativa Departamental los suponga endeudamiento para su remisión al órgano rector.
- La Asamblea Legislativa Departamental, ainiciativadela Gobernadora o el Gobernador, debe aprobar una Ley que regule todo el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 128 (DISTRIBUCIÓN DE LAS **REGALÍAS DEPARTAMENTALES).-**

Las regalías que recibe el Departamento por concepto de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, se CAPÍTULO IV

- 1) 50% a las provincias productoras donde se originen las regalías.
- o 2) 40% a las provincias no productoras.
 - originario campesinos del Departamento.
- (INCREMENTO DEL II. Estos recursos deben financiar proyectos PRESUPUESTO).- La Asamblea Legislativa de inversión pública, previa concertación Departamental, a solicitud de la Gobernadora con las correspondientes instancias de oGobernador, podrá aprobar el incremento del planificación participativa establecidas por
 - Departamental Legislativa regulará distribución y ejecución de estos ingresos originados en las regalías departamentales Secretario y su reglamentación estará a cargo de la área Gobernación en el marco de los Sistemas de Administración y Control establecidos por

CAPÍTULO III ENDEUDAMIENTO DEPARTAMENTAL

(ESTADOS ARTÍCULO 129 (DISPOSICIONES **GENERALES).-**

- La Gobernadora o el Gobernador remitirá I. Toda gestión de la Gobernación que del Gobierno estados financieros de la gestión anterior, Autónomo del Departamento de Santa Cruz frente a terceros, en cualquiera de las modalidades posibles, deberá ser autorizada demaneraexpresaporlaAsambleaLegislativa Departamental a solicitud fundamentada de la Gobernadora o Gobernador.
 - II. Una Ley de la Asamblea Legislativa Departamental regulará los alcances y procedimientos para el endeudamiento del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la normas de endeudamiento público.



Estatuto Autonómico de Santa Cruz

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 130 (POTESTAD TRIBUTARIA).-

- recursos departamentales y de los principios del derecho tributario, la Asamblea Legislativa Departamental, mediante la correspondiente del nivel central del Estado. Ley y a solicitud de La Gobernadora o Gobernador, podrá establecer, impuestos, ARTÍCULO tasas y contribuciones especiales.
- II. Los impuestos, tasas y contribuciones territorial del Departamento de especiales creadas por el Autónomo del Departamento de Santa Cruz, necesarios, la Gobernadora o el Gobernador, serán recaudados por la Agencia Tributaria con autorización expresa de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 131 (AGENCIA TRIBUTARIA períodos de tiempo que no superen los quince **DEPARTAMENTAL).-**

- El Gobierno Autónomo Departamental creará la Agencia Tributaria Departamental como un organismo desconcentrado con II. Para hacer más efectiva esta política Departamento de Santa Cruz.
- La estructura y funcionamiento de TÍTULO VI Ш. Agencia Tributaria la será regulada mediante norma expresa DE SANTA CRUZ departamental.
- existentes en la jurisdicción del Departamento REFORMA).de Santa Cruz que así lo requieran, podrán contar con el asesoramiento, apoyo y I. Departamental.
- Departamental:
- 1) Recaudar los tributos departamentales. II. La reforma total o parcial del Estatuto se

- 2) Proponer a la Gobernadora o Gobernador medidas para el mejoramiento de la administración tributaria en el Departamento de Santa Cruz.
- Dentro del ámbito constitucional de los V. La Agencia Tributaria Departamental establecerá mecanismos de relacionamiento y coordinación con la administración tributaria

132 (INCENTIVOS TRIBUTARIOS).-

- Con el fin de atraer a la jurisdicción Gobierno Cruz las inversiones o emprendimientos Legislativa Departamental mediante ley, podrá establecer incentivos tributarios por (15) años, a las personas y/o empresas que realicen inversiones productivas.
- capacidad técnica y de gestión administrativa de incentivos tributarios, los mismos se para la recaudación de los tributos en el coordinarán con las entidades territoriales autónomas del departamento.

Departamental REFORMADELESTATUTOAUTONÓMICO

III. Las entidades territoriales autónomas ARTÍCULO 133 (PROCEDIMIENTO DE

- La reforma total o parcial del Estatuto recaudación de sus tributos, o de algunos podrá realizarse por iniciativa de la de ellos por parte de la Agencia Tributaria Gobernadora o Gobernador, por dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental o por iniciativa popular, con IV. Son atribuciones de la Agencia Tributaria la firma de al menos el veinte por ciento del electorado a nivel departamental.

Estatuto Autonómico de Santa Cruz

aprobará por dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental.

III. En caso de ser aprobada la reforma total o parcial del Estatuto se sujetará a control de constitucionalidad y será sometido a referendo.

IV. Si la reforma al Estatuto fuera aprobada en referendo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- EI Gobernador del Departamento, por esta única vez, nombrará a la Vicegobernadora o Vicegobernador para el resto del periodo constitucional 2015-2020, quien asumirá sus funciones en la forma prevista en este Estatuto, excepto la sustitución definitiva.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA FINAL (APLICACIÓN **LAS** DE **VIGENTES).-** Hasta que la Legislativa Departamental sancione las Leyes Departamentales que regulan las Por tanto, lo promulgo para que se tenga y del competencias Departamental de Santa Cruz, éstas serán del Departamento de Santa Cruz. asumidas aplicando la legislación nacional vigente.

DISPOSICIÓN FINAL (CÓMPUTO DE PERIODOS).-

aquellas autoridades Para departamentales que resultaron reelectas en sus cargos en las Elecciones Subnacionales realizadas el 29 de marzo del 2015, se computará como primer periodo de funciones el comprendido del 2010 al 2015 y como segundo periodo del 2015 al 2020.

II. Para las autoridades departamentales elegidas por vez primera en las Elecciones Subnacionales realizadas el 29 de marzo del 2015, el periodo del 2015 al 2020 se computará como primer mandato.

DISPOSICIÓN FINAL **TERCERA** (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA (ENTRADA EN VIGENCIA).- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es sancionado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Salón del Centro de Educación Ambienta - CEA, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para su promulgación.

NORMAS FDO. JUAN MARCO MEJÍA MENDEZ, Hugo Asamblea Antonio Salmón Rivero.

Gobierno Autónomo cumpla como la norma institucional básica

en Casa de Gobierno Es dado Departamento de Santa Cruz, de la ciudad SEGUNDA de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.

Rubén Costas Aguilera **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

